

¿Tolerancia con qué?

Estudio exploratorio sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en la prostitución en Colombia (2015-2023).



Equipo La Colmena



Embajada Británica Colombia



Equipo La
Colmena

¿Tolerancia con qué?

Estudio exploratorio sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en la prostitución en Colombia (2015-2023).

Introducción

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Colombia tiene un porcentaje de mujeres víctimas de trata superior a la media mundial: 83% versus 65%¹. Pese al subregistro de este delito, el Ministerio del Interior afirma que, en los últimos cuatro años, su ocurrencia aumentó en un 154%, siendo Norte de Santander, Antioquia, y Bogotá las zonas en donde más se identifican víctimas de dicho vejamen y respecto del que sigue prevaleciendo la explotación sexual como su principal finalidad².

Esta problemática se ha visto impactada por la huida de aproximadamente 8 millones de personas de Venezuela, de las cuales, al menos, 2.8 millones permanecen en Colombia³ en condiciones de vulnerabilidad, lo que les hace mayormente susceptibles de ser explotadas, especialmente a mujeres y niñas para fines sexuales.

Aunque el Estado colombiano cuenta con un marco normativo robusto en relación con la trata de personas que, entre otras, incluye disposiciones tendientes a atacar su demanda, este contrasta con el desconocimiento sobre su implementación por parte de las autoridades competentes y la impunidad de la que gozan sus responsables; así como con una distinción artificial respecto de la prostitución, la cual, abordada desde una perspectiva higienista y con la pretensión de ser reconocida como trabajo, ha contribuido a la confusión de tomadores de decisión y operadores jurídicos y, por ende, a la desprotección de las víctimas de explotación sexual.

- 1 De acuerdo con el Diagnóstico sobre la relación entre la trata de personas y los flujos migratorios mixtos desarrollado el marco de la iniciativa Track4Tip de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Ministerio del Interior, Colombia tiene un porcentaje de mujeres víctimas de trata superior a la media mundial: 83 % versus 65 % , los riesgos relacionados varían según la zona y el movimiento migratorio y en las fronteras confluyen grupos criminales que controlan varias actividades delictivas, entre ellas la trata de personas. En: <https://colombia.un.org/es/149313-unodc-presento-informe-situacional-de-trata-de-personas>.
- 2 Infobae (2024). *Durante los últimos cuatro años, la Trata de Personas en Colombia aumentó más del 150%*. 21 de enero de 2024. En: <https://www.infobae.com/colombia/2024/01/21/durante-los-ultimos-cuatro-anos-la-trata-de-personas-en-colombia-aumento-mas-del-150/>. Recuperado el 15 de marzo de 2024.
- 3 Ver Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. En: <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-nov-2023>

El presente estudio se ha concentrado en aproximarse a las dinámicas de captación, traslado, recepción y acogida de mujeres venezolanas⁴ ocurridas a partir de 2015 y hasta mediados de 2023⁵, desde el departamento de Norte de Santander (específicamente La Parada), hasta Bogotá, en donde, ante la mirada indiferente del conjunto de la población, son explotadas sexualmente en la prostitución en tres barrios de la capital del país reconocidos por ser escenario de las principales zonas de tolerancia de dicha ciudad: Santafé, Patio Bonito y El Siete de Agosto.

A partir de dicho acercamiento, se da cuenta de la relación intrínseca e indeleble entre el sistema prostitucional y la trata de personas, la cual se ha sofisticado y adecuado a las condiciones de control territorial por parte de grupos asociados al crimen transnacional, beneficiándose de la naturalización de la feminización de la pobreza, la tolerancia a la violencia en contra de las mujeres y la creciente xenofobia de la sociedad colombiana. Lo anterior, sin que las autoridades que lideran la lucha contra dicha vejación y los operadores judiciales reflejen una comprensión de este fenómeno, la cual permitiría adoptar medidas y diseñar estrategias adecuadas para atacarla efectivamente.

Para dicho propósito, este documento se encuentra dividido en tres partes: la primera analiza el marco jurídico pertinente relativo a la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución en Colombia, y luego presenta algunas anotaciones sobre el contexto sociopolítico en el que estas se desarrollan en la frontera de Norte de Santander con Venezuela. La segunda, reflexiona en torno al sistema prostitucional y su relación con la trata de personas, a partir de las experiencias compartidas por las mujeres consultadas. Finalmente, la tercera formula algunas conclusiones y recomendaciones a los actores con posibilidad de incidir y transformar esta situación.

La investigación siguió una metodología cualitativa sustentada en el análisis de fuentes primarias y secundarias referentes al marco normativo y a las dinámicas de la trata de personas para fines de explotación sexual. Así, por una parte, se realizó una revisión documental de los estándares internacionales y nacionales relativos a dicha grave violación a los derechos humanos, informes existentes de la situación de entidades oficiales, organizaciones de la sociedad civil, agencias de cooperación internacional, organismos de protección de derechos y artículos académicos, entre otros. Por otra, se consultó a entidades estatales y gubernamentales a través de derechos de petición, fueron entrevistadas expertas en la atención de las migrantes

4 A pesar de la magnitud y gravedad de la trata y explotación sexual de niñas migrantes venezolanas, este estudio se limita a la documentación de lo ocurrido con las mujeres mayores de edad.

5 El periodo seleccionado se corresponde con la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela en 2015 y hasta junio de 2023. Lo anterior, con el fin de contar con información oficial consolidada y verificada. No obstante, se tuvieron en consideración datos relevantes posteriores, en especial de fallos judiciales y medidas de políticas públicas, para garantizar en la mayor medida posible que el documento conservara vigencia.

explotadas sexualmente, lideresas, representantes de organizaciones que prestan ayuda humanitaria a esta población y sobrevivientes colombianas; y se conformaron 7 grupos focales de mujeres provenientes de Venezuela, en Cúcuta y Bogotá, quienes fueron víctimas de trata y explotación sexual en la prostitución.

01

La protección solo es de papel



El Estado colombiano ha ratificado los principales instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres y niñas, entre los que se destacan la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)⁶, la Convención de los derechos del niño [y la niña]⁷ y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)⁸. En concordancia con ello, cuenta con un amplio marco normativo que busca garantizar los derechos de esta población y salvaguardarla de cualquier forma de discriminación y violencia, como ocurre con las leyes 1098 de 2006⁹ y 1257 de 2008¹⁰, entre otras.

Específicamente, en relación con la trata de personas, hace parte del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹¹ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la de mujeres y niños (“Protocolo de Palermo”)¹². Con el fin de adecuar la normativa nacional a los estándares de este último, en 2005 fue expedida la Ley 985 “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y adoptar normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”, a partir de la que se ajustó el delito de trata de personas¹³ de una forma incluso más benéfica para las víctimas que la formulada en el instrumento mencionado, debido a que excluye para su configuración los medios comisivos (amenaza, coerción, fuerza, engaño, entre otros), incorpora otros fines de la trata adicionales a los contemplados en el Protocolo de

6 Aprobada mediante la Ley 51 de 1981.

7 Aprobada mediante Ley 12 de 1991.

8 Aprobada mediante la Ley 248 de 1995.

9 Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

10 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

11 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño [y la Niña]. Aprobado mediante Ley 765 de 2002.

12 Protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobado mediante Ley 800 de 2003.

13 El Código Penal (Ley 599 de 2000) limitaba la comprensión de la trata de personas al “proxenetismo”, el cual era parte de los delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual (título IV). No obstante, previo a la ratificación del Protocolo de Palermo, a través de la Ley 747 de 2002 y luego por la Ley 890 de 2004, el Código Penal fue modificado y se incorporó el tipo penal de trata de personas y de tráfico de migrantes como delitos que atentan contra la libertad individual y otras garantías, y con la Ley 985 de 2005, la trata de personas fue ajustada al estándar del Protocolo de Palermo.

Palermo, y al igual que este, estipula expresamente que el consentimiento de la víctima es irrelevante para la configuración del delito¹⁴.

Además, el Código Penal concibe el proxenetismo como delito¹⁵, cuya importancia y necesidad en el ordenamiento jurídico fue destacada por la Corte Constitucional al reconocer la intrínseca relación que existe entre la prostitución y la trata de personas¹⁶, e incorpora otros tipos penales relativos a la explotación sexual de personas menores de edad¹⁷.

Igualmente, se cuenta con una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas la cual pretende coordinar “la activación e implementación de la ruta interinstitucional de protección y asistencia por parte de las entidades competentes a nivel nacional y territorial, para garantizar la atención a las víctimas de trata de personas y restablecer sus derechos de conformidad con sus características y particularidades”¹⁸ e incluye dentro de las obligaciones del Estado, prevenir y atacar la demanda de esta vejación¹⁹.

No obstante, lo anterior contrasta con la regulación contradictoria del sistema jurídico colombiano en torno a la prostitución, la cual ha generado una comprensión problemática frente a la explotación sexual que repercute en la eficacia de la lucha

14 El artículo 188-A de la Ley 599 de 2000 estipula: “TRATA DE PERSONAS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

15 El artículo 213 del Código Penal establece: “INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. Así mismo, el artículo 214, dispone_ “CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. La normatividad interna castiga penalmente de forma más severa estos delitos cuando se cometen en contra de personas menores de 18 años.

16 En la Sentencia C-369 de 2009, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del tipo penal de inducción a la prostitución e hizo amplias reflexiones en torno a la forma en que la prostitución como actividad comporta graves consecuencias para la integridad y la dignidad de las mujeres, pese a la tolerancia jurídica de la que es objeto, y dio cuenta de su intrínseca relación con la trata de personas.

17 Código Penal, artículos 213 A (proxenetismo con menor de edad), 217 (estímulo a la prostitución de menores), 217 A (demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años) y 219 (turismo sexual).

18 Decreto 1818 de 2020. Artículo 5.2.1.

19 Al respecto ver la Ley 985 de 2005 “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma” y el Decreto 1818 de 2020 “Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024”.

contra la trata de personas. Por un lado, los entes territoriales se encuentran facultados para determinar los lugares en los cuales es posible llevarla a cabo, en lo que se han denominado zonas de tolerancia o de alto impacto, cuyo objetivo es evitar que ciertas actividades se practiquen en cualquier territorio, protegiendo con ello espacios residenciales, hospitalarios y de educación²⁰ “por traer consigo pérdida de valor en el precio de los inmuebles, así como expresiones de inseguridad, venta y consumo de drogas”²¹, y que responden a la idea que tuvo inicialmente la jurisprudencia constitucional sobre la prostitución, al considerar que no es una conducta “ejemplar ni deseable, pero que es preferible tolerar y controlar, a que se esparza clandestina e indiscriminadamente en la sociedad, dañando sobre todo a la niñez y a la juventud”²².

De esta manera, aunque el Código de Policía indica textualmente que las personas prostituidas se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas, explotación sexual o feminicidios²³, aborda la problemática desde una perspectiva higienista²⁴ que propende por evitar las consecuencias de esta en la salud pública, ocupándose principalmente de que los establecimientos de comercio provean preservativos y faciliten el cumplimiento de las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias²⁵; y evitando que se ofrezcan servicios sexuales en la calle.

Sin embargo, por otro lado, en 2010 la Corte Constitucional profirió un fallo en el que sostiene que la prostitución es un trabajo en los eventos en los que “el o la trabajadora sexual ha actuado bajo plena capacidad y voluntad, cuando no hay inducción ninguna a la prostitución, cuando las prestaciones sexuales y demás del servicio, se desarrollen bajo condiciones de dignidad y libertad para el trabajador y por supuesto cuando exista subordinación limitada por el carácter de la prestación, continuidad y pago de una remuneración previamente definida”²⁶, por lo cual ha exhortado al Ministerio de Trabajo a regularlo²⁷. No obstante, en la misma providencia reconoció que la prostitución

20 Corte Constitucional. Sentencia T-073 de 2017 declarada nula mediante Auto 449 de 2017.

21 *Ibidem*

22 Corte Constitucional. Sentencia T- 620 de 1995.

23 El artículo 42 de la Ley 1801 de 2016, indica: “El ejercicio de la prostitución como tal, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas por razones de perturbación a la convivencia, toda vez que las personas en situación de prostitución se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas, explotación sexual o feminicidios, todas formas de graves violencias de género contra población tradicionalmente discriminada, excepto cuando se incurra en los comportamientos contrarios a esta”.

24 Para profundizar en el origen de la perspectiva higienista, ver: Olivos Lombana, A (2018). Prostitución y “mujeres públicas” en Bogotá, 1886-1930. Ed. Pontificia Universidad Javeriana.

25 Ver art. 42 y ss. de la Ley 1801 de 2016.

26 Corte Constitucional. Sentencia T-629 de 2010.

27 En el mismo sentido ver sentencias T-736 de 2015 y T-594 de 2016. En la Sentencia T-594 de 2016, la Corte “exhortó al Ministerio del Trabajo a que elabore una propuesta de regulación sobre el trabajo sexual de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta decisión, que priorice la adopción de medidas que protejan a quienes ejercen la prostitución legalmente y que cuente con la participación de sus representantes” (orden sexta).

constituye “una actividad que puede reñir con los ideales liberales, racionales y de la dignidad humana del constitucionalismo y en particular con los deberes dispuestos desde el Derecho internacional para los Estados”²⁸, y en consecuencia decidió no garantizar el reintegro de la mujer concernida, determinando que “tal prestación debe estar excluida de las garantías laborales de quien trabaja por cuenta ajena como prostituta o prostituto”²⁹.

Es decir, que aunque la Constitución Política de 1991 define el derecho al trabajo a partir de las condiciones dignas y justas de este, al establecer que “toda persona tiene derecho a tener un trabajo en condiciones dignas y justas”³⁰ y que la Corte constató que la prostitución no se caracteriza por contar con las mismas, le dio a esta el estatus de trabajo (“trabajo sexual”), pero también determinó que no resulta viable que un juez constitucional ordene reintegrar a una mujer prostituida (“trabajadora sexual”) cuando, por ejemplo, es despedida por su “empleador” a pesar de encontrarse embarazada, lo que constituye un contrasentido.

Así pues, aunque la prostitución no es una actividad ilegal, si lo es inducir a alguien a “al comercio carnal o a la prostitución”³¹. Se trata de un trabajo, el “trabajo sexual”, respecto al que deben garantizarse derechos laborales. De esta manera, es un trabajo que no puede ser fomentado, porque ello constituye un delito y es el único trabajo reconocido como tal por la Corte Constitucional que no cuenta con condiciones dignas y justas para su desenvolvimiento, pero respecto del que corresponde velar porque cuente con las garantías propias del derecho laboral en Colombia, eso sí, siempre y cuando se realice con consentimiento, elemento que como se mencionó, no tiene incidencia en la configuración del tipo penal de trata de personas.

Teniendo en cuenta el contexto descrito, a fin de escapar a las contradicciones jurídicas que de él emanan, han sido incorporadas otras expresiones, como ocurre con “actividades sexuales pagas”, para denominar un fenómeno que, a juicio de algunas autoridades, ni es prostitución -aunque, como fue indicado, esta sea para la Corte aquella que se lleva a cabo con plena capacidad y sin coerción-, ni trata de personas. Al respecto, por ejemplo, la Secretaría de la Mujer de Bogotá afirma que “La Política Pública Conpes 11 “Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029” no es en sí un ejercicio de regulación de la prostitución, es una política orientada a la promoción de la garantía de los derechos de las personas que ejercen actividades sexuales pagadas ASP

28 Corte Constitucional. Sentencias T-629 de 2010.

29 *Ibidem*

30 Constitución Política de Colombia, artículo 25.

31 El delito de inducción a la prostitución fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-636 de 2009.

y en esa categoría se encuentran incluidas las actividades que de manera autónoma y libre ejerzan las personas mayores de 18 años y que quedan excluidas aquellas como las que involucran la manipulación, la amenaza y por consiguiente la trata de personas con fines de explotación sexual”³².

Como consecuencia de lo mencionado, cuando representantes de Policía, entidades gubernamentales o del Estado se internan en las zonas de tolerancia o de alto impacto para corroborar si las mujeres mayores de edad presentes en estas son víctimas de trata de personas, creen que ello puede ser descartado preguntando, en el mejor de los casos, si están allí sin ser forzadas y bajo su consentimiento, a pesar de que dichos elementos no determinan que se configure dicho delito. Tampoco contemplan la posibilidad de identificar si hubo inducción a la prostitución y en particular, si existe captación, traslado, acogida o recepción para su explotación sexual, lo cual es fácil de advertir cuando se profundiza en la conversación con ellas, en especial, con aquellas de origen extranjero.

Pese a lo indicado y a los llamados de activistas y organizaciones de la sociedad civil por revisar el efecto de sus decisiones en los derechos y la vida de esta población³³, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la misma dirección sobre la pornografía³⁴, el entretenimiento para adultos o el denominado “modelaje Web Cam”³⁵, al ratificar que tienen carácter laboral y respecto de lo que la legislación nacional únicamente hace referencia a fin de extraer tributos³⁶, sin ocuparse de las condiciones en las que se encuentran las mujeres que son captadas y explotadas por esa industria.

Sobre el particular, la Institución Nacional de Derechos Humanos sostiene que “[e]s necesario también que el Estado entre a regular las prácticas de contenido sexual por medio de la Web Cam, ya que, en varios casos identificados por la Defensoría del Pueblo, ha existido un agente explotador que capta y acoge en los sitios de transmisión, a niñas, niños, mujeres adultas, población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas – OSIGD – LGBTIQ+, entre otras poblaciones que se encuentran en alto riesgo de victimización”³⁷.

32 Respuesta de la Secretaría de la Mujer de Bogotá a derecho de petición, febrero de 2024.

33 Ver por ejemplo el “discurso de la dignidad” de Claudia Yurley Quintero ante la Corte Constitucional, en el marco de la audiencia convocada para debatir la nulidad de la Sentencia T-073 de 2017, en: <https://www.youtube.com/watch?v=4bN1taih3lg>

34 Corte Constitucional. Sentencia T-407A de 2018.

35 Corte Constitucional. Sentencia T-129 de 2021.

36 El parágrafo 3 del artículo 368 del Estatuto Tributario establece que deben entenderse como agentes de retención a “las personas jurídicas y naturales exportadoras de servicios de entretenimiento para adulto a través del sistema webcam”.

37 Respuesta a derecho de petición de la Defensoría del Pueblo, febrero de 2024.

En este escenario, el lobby de la industria del sexo ha promovido varias iniciativas legislativas que pretenden que la prostitución sea regulada y concebida como “trabajo sexual”, una de las cuales cursa su trámite en el Congreso de la República³⁸ y es respaldada por la bancada de Comunes, grupo político compuesto por ex miembros de la extinta guerrilla de las FARC-EP, la cual, a pesar de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, se ha negado a reconocer las múltiples violencias basadas en género cometidas durante el conflicto armado, como la violencia sexual.

Frente a dicho proyecto de ley, debe destacarse que, aunque pretende sustentarse en la jurisprudencia constitucional, en concepto de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, este no sigue las determinaciones del alto tribunal en la materia, particularmente, porque no tiene en consideración la importancia del consentimiento libre de las mujeres como un elemento fundamental para que las relaciones sexuales no se constituyan en un acto de violencia³⁹.

En contraste con dicha postura, y a pesar de la resistencia de colectivos que promueven la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el país, el mismo Gobierno Nacional que conceptuó de esa manera sobre dicha iniciativa legislativa ha dispuesto que el Viceministerio de las mujeres del Ministerio de igualdad y equidad cuente con una Dirección para las mujeres en actividades sexuales pagas⁴⁰; y múltiples agencias de cooperación internacional han tendido a incorporar el término “sexo por supervivencia” para referirse a la situación de miles de mujeres migrantes y refugiadas que son explotadas sexualmente en el país como consecuencia de las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran⁴¹.

Como se observa, las discrepancias del sistema jurídico nacional impactan en la desprotección a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual pues dificultan su identificación, así como la persecución y sanción de los responsables, y en términos generales, producen confusión sobre la forma en la que se debe actuar. A ello se suman la falta de conocimiento de la legislación correspondiente por parte de las autoridades concernidas y la deficiente implementación de la misma, al igual que

38 Proyecto de Ley 186 de 2023 Senado.

39 Ver en: Gaceta del Congreso de la República N° 1805. 18 de diciembre de 2023.

40 Decreto 1075 de 2023. **Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.**

41 Al respecto ver entre otras, USAID y LadySmith. Por ejemplo, AID for AIDS, afirma “De acuerdo con este estudio que está adelantado AID FOR AIDS Colombia en compañía de su equipo en Cúcuta, FUNVECUC; un gran porcentaje de la población joven migrante venezolana que pasa por Cúcuta ejerce el sexo por supervivencia, lo que los ha llevado a convertirse en víctimas de violencia sexual y tortura”. No obstante, no repara en la trata de la que son víctimas y su programa se concentra en evitar enfermedades de transmisión sexual. En: <https://aidforaids.org/a-significant-number-of-the-young-venezuelan-refugee-population-that-enters-colombia-through-cucuta-exercises-sex-for-survival/?lang=es#:~:text=De%20acuerdo%20con%20este%20estudio,de%20violencia%20sexual%20y%20tortura>. Recuperado el 6 de marzo de 2024.

la no destinación de los recursos necesarios para la adopción de medidas eficaces en la lucha contra esta vejación.

En efecto, frente a la identificación de las víctimas, se advierte falta de coincidencia entre las cifras que reposan en las distintas entidades con competencias en el abordaje de la problemática, así como las que son recaudadas por activistas y ONGs. Mientras la Defensoría del Pueblo refiere que para el período 2018-2023 se encuentran en sus sistemas un total de 271 víctimas de trata de personas en las que la explotación sexual figura como finalidad de la trata⁴², la Procuraduría General de la Nación reporta 360 casos (de explotación sexual) durante 2020-2022⁴³ y el Ministerio del Interior indica que entre 2015 y 2021, “se registraron en el sistema de información sobre trata de personas, 107 mujeres de nacionalidad venezolana cuya finalidad de explotación fue la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual”⁴⁴. No obstante, por ejemplo, lideresas del Catatumbo afirman que solamente durante el primer semestre de 2022 habrían recibido 120 denuncias en esa zona⁴⁵. Por su parte, un informe de la Secretaría Distrital de la Mujer de la Alcaldía de Bogotá sostiene que para 2017, “el 32,7% de la población que realiza ASP [actividades sexuales pagas] provenía de otros países (99,8% Venezuela)”⁴⁶.

En dicha discrepancia influyen adicionalmente, múltiples factores como la normalización de esta forma de violencia, la falta de credibilidad en las víctimas o el no reconocimiento de su victimización. Sobre lo último, se destaca que funcionarios continúan exigiendo la denuncia de los hechos o la tipificación de ellos como trata de personas por parte de la Fiscalía General de la Nación para vincularlas a los respectivos programas, en contravención de la jurisprudencia en la materia⁴⁷, o exigiendo que sean las mujeres

42 Respuesta a derecho de petición por parte de la Defensoría del Pueblo, febrero de 2024.

43 Procuraduría General de la Nación. Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el abordaje de la trata de personas y la explotación sexual por parte de los comités territoriales. Aportado en respuesta a derecho de petición en marzo de 2024.

44 Así fue señalado por el Ministerio del Interior en respuesta a derecho de petición con radicado 2022-2-00311016871 Id: 9737, del 6 de septiembre de 2022.

45 Revista Cambio. En el Catatumbo, las redes de explotación sexual a niñas no dan tregua. 22 de julio de 2022. En: <https://cambio colombia.com/articulo/pais/en-el-catatumbo-las-redes-de-explotacion-sexual-ninas-no-dan-tregua>. Recuperado el 14 de marzo de 2024.

46 Alcaldía de Bogotá. Secretaría de la Mujer. Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagas en contextos de prostitución, 2019. Página 63. En: <https://omeg.sdmujer.gov.co/phocodownload/2019/analisis/Libro%20caracterizacion%20ASP.pdf>. Recuperado el 8 de marzo de 2024.

47 En la Sentencia C- 470 de 2016 se estableció que las medidas de asistencia -inmediatas y mediatas- para las víctimas del delito de trata de personas en tanto mecanismo de protección integral, deben ser garantizadas sin supeditarlas a la presentación de la denuncia, al éxito de la investigación o al avance del proceso penal. Así mismo, según la Sentencia T-1078 de 2012 “(...) la categoría de víctima de fenómenos como la trata de personas, no puede supeditarse a la existencia de un proceso penal, y que la perspectiva penal no puede ser la única ni la más importante para abordar el problema, pues más que un asunto de política criminal, la trata de personas es una violación de derechos humanos.

quienes se reconozcan como víctimas pues de lo contrario, no activan las rutas correspondientes.

Adicionalmente, y como lo señaló la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños luego de su visita a Colombia en 2023, “aunque existen rutas de protección, en la práctica su aplicación es deficiente, y las víctimas de la trata y las personas en riesgo de serlo siguen sin alojamiento seguro, asistencia o protección”⁴⁸. Sobre el particular, puntualmente afirmó que “se necesita urgentemente una respuesta centrada en los sobrevivientes, con medidas integrales que proporcionen acceso a alojamiento seguro, así como asistencia a largo plazo y medidas de inclusión social, como asistencia psicosocial, asistencia médica, acceso a empleo y capacitación. La Relatora Especial destaca la importancia de reforzar las asociaciones con la sociedad civil y el sector privado para ampliar estas medidas, pues la asistencia a las víctimas debe ser incondicional y a largo plazo”⁴⁹.

Igualmente, doctrinantes señalan las dificultades que existen para la persecución de los responsables ya que el ente acusador recurre menos a ese delito para la imputación, debido a las dificultades que encuentran en la prueba del beneficio obtenido, la idea de tener que identificar una red criminal detrás de la misma, obviar que el consentimiento dado por la víctima no es requerido para la configuración del tipo penal, e incluso, anticipándose a las estrategias de defensa que apelan al principio de favorabilidad⁵⁰. “De esta manera, las condiciones, la tendencia a utilizar otros delitos y el desconocimiento de la infracción penal son un terreno fértil para una persecución penal ineficiente que conlleva a tasas significativas de impunidad”⁵¹.

De acuerdo con SerVoz, entre 2015 y 2018 solo obtuvieron sentencia condenatoria el 15% de los casos de trata de personas⁵² y el más reciente informe del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre la Trata de Personas en el país, afirma que “[e]n 2022, Colombia tuvo el menor número de condenas en una década, y las autoridades judiciales no compartieron datos sobre las sentencias impuestas a los traficantes condenados”⁵³.

48 Opus cit, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2023).

49 *Ibidem*.

50 Al respecto ver: Cáceres Monroy, A. (2018). Trata de personas más allá de la explotación sexual en Colombia: Haciendo visible al esclavo en casa. *Razón Crítica*, (5), 139–175. <https://doi.org/10.21789/25007807.1279>

51 *Ibidem*.

52 En: Corporación SerVoz, 2019. “IV Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Colombia. Año 2019”. Página.41. Disponible en: <http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/IV-BALANCE-2019.pdf>

53 Departamento de Estado de los Estados Unidos. Informe sobre la lucha contra la trata de personas en Colombia, 2023.

Al respecto, la Relatora también destaca en su declaración de fin de misión al país, la limitada capacidad para llevar a cabo investigaciones y judicializar eficazmente a los tratantes de personas. Sobre esta problemática “resalta la necesidad de dar formación continua, especialización y recursos presupuestales y humanos adicionales para llevar a cabo investigaciones eficaces, en particular sobre trata de personas que hoy es facilitada por la tecnología, la explotación sexual en línea y las actividades delictivas cibernéticas conexas”.

Durante el primer semestre de 2023, la Procuraduría General de la Nación llevó a cabo un seguimiento preventivo a la gestión de los comités territoriales de lucha contra la trata de personas, a partir de ello hizo preocupantes hallazgos, entre los que se destacan los siguientes: (i) solamente dos (2) departamentos tienen un diagnóstico de la problemática de explotación sexual; (ii) no todos los comités tienen implementada una ruta de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, (como ocurre con Norte de Santander), y en otros departamentos incluso, no se tiene conocimiento sobre su adopción e implementación; (iii) solamente el departamento de Sucre y la ciudad de Bogotá, cuentan con casas refugio para víctimas de trata de personas, pese al mandato contenido en la Ley 985 de 2005 y en el Decreto 1069 de 2014 y; (iv) únicamente 8 entidades territoriales se conoce que cuentan con presupuesto asignado para la lucha contra la explotación sexual⁵⁴.

Finalmente, debe mencionarse que urge adoptar medidas para prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual, en particular en el contexto del turismo, especialmente cuando Colombia pretende posicionar este como uno de los sectores productivos más importantes del país, a partir del que se reemplazarían otros como el de los combustibles fósiles y el cual ha sido impulsado por el actual gobierno bajo el slogan “Colombia, el país de la belleza”. En palabras de la Relatora, “dichas medidas deben estar dirigidas y centradas en los sobrevivientes, garantizando el acceso incondicional y a largo plazo a asistencia, formación, oportunidades de empleo y educación” e involucrando a sus hijos e hijas a fin de evitar que estos también sean explotados.



Desde hace más de seis décadas Colombia se encuentra sumido en un conflicto armado interno que ha dejado un saldo de aproximadamente 10 millones de víctimas⁵⁵. Pese a la firma del Acuerdo de Paz suscrito en 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-

54 Ver: Procuraduría General de la Nación. Informe sobre el abordaje de la trata de personas y la explotación sexual por parte de los comités territoriales, 2023.

55 La Unidad para las Víctimas ha registrado 9.659.204 víctimas del conflicto armado interno colombiano. Ver en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>. Recuperado el 14 de marzo de 2023.

EP, persisten confrontaciones bélicas con las disidencias de esa guerrilla, el ELN y otros grupos delictivos asociados al crimen transnacional, así como las condiciones de inequidad social y corrupción que perpetúan la violencia en el país.

La ubicación geoestratégica de Colombia para el tránsito de las economías ilícitas produce que dichos actores se disputen el control territorial, en especial, de las zonas fronterizas, afectando gravemente a las comunidades que viven en ellas, tal como lo han venido advirtiendo activistas, organizaciones de la sociedad civil, agencias de cooperación internacional, e incluso, el propio Estado. Recientemente, la representante del Alto Comisionado para las Naciones Unidas alertó sobre los impactos de la expansión de dichas agrupaciones, pues a su juicio, “si [esta situación] no es atendida debidamente, se presentarán riesgos para la gobernabilidad estatal en el mediano y largo plazo”⁵⁶.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha emitido múltiples alertas tempranas estructurales y de inminencia, en las que, entre otros asuntos, resaltan los peligros derivados de la presencia de estos actores armados, para mujeres, niñas y niños, particularmente, de padecer alguna forma de violencia sexual. Específicamente, en las dos alertas tempranas binacionales de 2023 -una en relación con Ecuador y otra con Panamá- resaltó que, en contextos de migración, incrementa la posibilidad de que esa población sea víctima de trata de personas y tráfico de migrantes⁵⁷.

Coincide en dicha observación la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, quien luego de su visita a Colombia en 2023 indicó que dicha vejación es cometida en el país por grupos armados y organizaciones criminales a fin de apoyar sus actividades y controlar a las comunidades, afectando principalmente a las comunidades afrocolombianas, los pueblos indígenas, las comunidades rurales y las migrantes venezolanas, sobre todo, en los cruces fronterizos⁵⁸.

Concretamente, en el departamento de Norte de Santander, la Institución Nacional de Derechos Humanos da cuenta de disputas entre las Autodefensa Gaitanistas de Colombia, disidencias de las FARC-EP, ELN, EPL, Los Rastrojos y otros grupos criminales,

56 El Espectador, “Expansión de grupos armados: un riesgo para el Estado”: representante de la ONU. 2 de marzo de 2024. En: <https://www.elespectador.com/politica/expansion-de-grupos-armados-un-riesgo-para-el-estado-representante-de-la-onu/>. Recuperado el 14 de marzo de 2024.

57 Ver: Defensoría del Pueblo. Alerta temprana binacional N° 001 de 2023 para Colombia y Panamá y Alerta temprana binacional N° 001 para Colombia y Ecuador.

58 Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2023). Declaración de fin de misión de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally, sobre su visita a Colombia del 21 al 30 de mayo de 2023. Bogotá, 30 de mayo de 2023.

entre los que se destaca el Tren de Aragua, una banda proveniente de Venezuela responsable de múltiples violaciones de derechos humanos en los dos países, entre las que se encuentran el desplazamiento forzado, la extorsión, la tortura, el asesinato y la trata de personas.

De acuerdo con algunas fuentes, el cierre de las fronteras y la restricción del paso de personas venezolanas en países como Chile, Perú y Bolivia fue el escenario propicio para que dicho grupo criminal se apoderara de varios pasos irregulares, a través de los cuales se posicionó como líder en el tráfico de migrantes, de estupefacientes y la trata de personas, sacando provecho así del fenómeno migratorio el cual ha convertido en una oportunidad para expandir sus diversos negocios criminales⁵⁹.

Sobre el particular, *InSight Crime* ha dado cuenta que esa agrupación capta a sus víctimas, por lo general personas venezolanas indocumentadas, en Venezuela, en Colombia o en las trochas entre ambos países, para traficar con ellas por la región, siendo recientemente uno de los principales destinos para su explotación sexual, Chile⁶⁰. Incluso, se ha advertido la extorsión y amenaza de parte del Tren de Aragua a las mujeres explotadas en las *Web Cam* a quienes exigen sumas de dinero a través de redes sociales a cambio de no atender en su contra⁶¹.

También han sido documentadas otras estrategias utilizadas regularmente por los jefes del Tren de Aragua para captar a mujeres con el propósito de explotarlas sexualmente en la prostitución en otros lugares, como ocurre en Trinidad y Tobago. Según denuncias, para ello les resultan útiles los reinados de belleza, en los que identifican y contactan a las mujeres para luego venderlas a las mafias de ese país. En otras ocasiones, les informan explícitamente que serán prostituidas, con la promesa de que quedarán libres una vez paguen los costos del viaje. No obstante, cuando llegan a sus destinos incumplen los acuerdos y las condiciones pactadas, obligándolas a permanecer sin paga por medio de amenazas, manteniéndolas en cautiverio y haciendo impagable la deuda adquirida⁶².

La expansión de dicho grupo a lo largo del país ha sido registrada por la Institución Nacional de Derechos Humanos desde 2019 viene alertando de su presencia incluso en

59 Al respecto ver: Ríquez, R (2023). *El Tren de Aragua, la banda que revoluciona el crimen organizado en América Latina*. Ed. Planeta.

60 InSight Crime. Chile: el destino final de migrantes venezolanos víctimas del Tren de Aragua. 22 de julio de 2022. En: <https://es.insightcrime.org/noticias/chile-destino-final-migrantes-venezolanos-victimas-tren-de-aragua/>. Recuperado el 14 de marzo de 2023.

61 Al respecto ver: El Espectador, ‘Tren de Aragua’: denuncian que modelos webcam estarían siendo extorsionadas, 9 de septiembre de 2022. En: <https://www.elespectador.com/bogota/concejal-de-bogota-denuncia-que-modelos-webcam-estarian-siendo-amenazadas-y-extorsionadas-noticias-bogota-hoy/>. Recuperado el 14 de marzo de 2023.

62 Opus cit, Ríquez, R (2023).

¿Tolerancia con qué?

la capital de Colombia, así como la violenta disputa que libra con otras agrupaciones por controlar los negocios criminales que ocurren en Bogotá, entre los que se encuentra la trata de personas. Recientemente indicó que se ha propagado a más sectores y actualmente hace presencia en barrios como Los Mártires, Santa Fe, Puente Aranda y La Candelaria, Antonio Nariño, Tunjuelito, Chapinero, Teusaquillo y Barrios Unidos⁶³.

63 Defensoría del Pueblo. Alerta temprana 046 de 2019 y 004 de 2024.

II

La calle está dura



Metodología

Este estudio contó con la participación de cincuenta mujeres quienes, en su mayoría, actualmente se encuentran o estuvieron en algún momento de sus vidas en situación de explotación sexual en la prostitución y/o en las *Web Cam*. Treinta y cuatro son de origen venezolano y dieciséis colombianas, con residencia en el municipio de La Parada, Norte de Santander, Cúcuta y Bogotá. Su rango etario oscila entre los 20 a los 56 años de edad.

Uno de los propósitos de esta investigación es evidenciar como los verbos rectores y los medios comisivos de la trata, como la amenaza, la coerción y el engaño están presentes de forma intrínseca en la manera en cómo está estructurado y opera el sistema prostitucional. Al comprender la prostitución como una grave violación a los derechos de las mujeres, se crea la necesidad metodológica y ética de abordar una investigación con mujeres prostituidas desde una postura participativa anclada a procesos de atención psicosocial integral, que permiten la creación de espacios de grupo focales, desde los cuales se promueven la sororidad, el fortalecimiento de redes de apoyo, el acceso a derechos y la generación de confianza para la libre expresión de las mujeres, respetando su integridad física, mental y emocional.

Del mismo modo, esta postura frente a la prostitución reta a la comprensión del fenómeno en su complejidad, de manera multidimensional incluyendo a todos los actores implicados y las formas en que se desarrolla, por medio de diferentes técnicas de recolección de la información como la entrevista con actores claves, cartografía social, la observación etnográfica en zonas de alto impacto, la solicitud de derechos de petición a entidades estatales y gubernamentales, y consulta a fuentes secundarias que permiten una caracterización tanto de las dinámicas de migración, conflicto transfronterizo, como de las dimensiones del fenómeno de la trata de personas con fines explotación sexual en Colombia.

Es importante indicar que la realización de un trabajo de atención psicosocial y de investigación con mujeres en situación de prostitución dentro de las zonas de alto impacto, en donde están expuestas de forma sistemática a distintos tipos de violencias, control y amenazas por parte de las redes y personas que las explotan sexualmente, implicó la adopción de protocolos de seguridad y de un trabajo de bajo perfil que no alertara a dichos tratantes y proxenetas, ni pusiera en riesgo a las mujeres ni al equipo de profesionales y facilitadores. Para ello fue indispensable la articulación con diferentes organizaciones de la sociedad civil, lideresas y sobrevivientes que son reconocidas en estos territorios por su trabajo comunitario y de acompañamiento a las mujeres.

¿Qué es el sistema prostitucional?

El sistema prostitucional está conformado por una serie de actores, acciones y estrategias cuyo propósito está orientado a la cosificación del cuerpo de mujeres y niñas, en su gran mayoría, para ser utilizadas dentro de un mercado sexual.

Dicha cosificación implica que el cuerpo de la mujer sea comprendido como una mercancía, que puede ser comprada en respuesta a una demanda de satisfacción sexual y de violencia, por parte de consumidores de sexo, que en su mayoría son hombres, reproduciendo así relaciones de poder desiguales. Ocurre en un contexto caracterizado por las condiciones socioeconómicas y familiares de vulnerabilidad que viven muchas mujeres, como la injusticia socioeconómica, violencias intrafamiliares, abuso sexual, hambre, el tener la responsabilidad de la crianza de los hijos, la migración forzada, entre otras. Son instrumentalizadas o aprovechadas por proxenetas, tratantes y toda clase de consumidores, para condicionar el consentimiento voluntario de las mujeres, en permitir ser utilizadas para obtener beneficios económicos y sexuales. En otras palabras, para convencerlas de que ellas están en la prostitución por decisión propia.

La prostitución genera grandes beneficios económicos principalmente para proxenetas y tratantes quienes se lucran de la explotación sexual de las mujeres, quienes a partir de esta grave violación a sus derechos humanos padecen graves afectaciones en su salud física, mental, emocional y social.

Los tratantes son aquellos que captan, trasladan, acogen o reciben a una persona con fines de explotación en la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual como la *Web Cam*, incluso con el consentimiento de la persona. El proxeneta por su parte es quien concerta, explota, arrienda, administra o mantiene un lugar para la prostitución ajena, en donde también puede existir un consentimiento por parte de la víctima.

Dentro de las principales afectaciones que sufren las mujeres prostituidas en el marco y como efecto de la explotación de la que son víctimas, se encuentran: (i) violencia física que puede llegar al asesinato por medio de golpes, estrangulamiento, ataduras, encierros, quemaduras y traumatismos craneo encefálicos hechos con armas; (ii) dolor crónico de cabeza, abdomen, músculos causados por heridas, lesiones y fracturas; (iii) problemas gastrointestinales y digestivos por malnutrición; (iv) aumento del riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, cáncer de cuello uterino y VIH/Sida; (v) trastorno de estrés postraumático; (vi) trastornos del sueño, alimenticios y disociativos; (vii) abuso verbal y sexual por medio de amenazas y relaciones no consentidas; (viii) baja autoestima, ideación suicida, abuso de sustancias y alcohol; (ix) pérdida de redes de apoyo que les generen confianza y le permitan acceder a oportunidades y derechos.

Zonas de alto impacto.

Las zonas de alto impacto o también llamadas zonas de tolerancia en Colombia se caracterizan por ser territorios en donde históricamente se ha explotado sexualmente en la prostitución a mujeres en condiciones de pobreza, víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y por un sinnúmero de violencias estructurales y de género como el maltrato intrafamiliar y el abuso sexual. Así mismo, han llamado la atención de algunas organizaciones y bandas criminales que, gracias a una inexistente autoridad, han aprovechado para desarrollar con cierta facilidad actividades delictivas.

Según se pudo evidenciar a través de los relatos de las lideresas y sobrevivientes, aproximadamente desde el 2021, desde que el Tren de Aragua lograra quitarle el control territorial de algunas zonas de alto impacto a bandas rivales por medio de la violencia y del terror, para administrar los negocios ilícitos que operan en estos lugares se han venido presentando una serie de cambios en los actores y dinámicas allí presentes. Así, se ha observado una disminución considerable de la cantidad de mujeres colombianas en prostitución después de la pandemia y el progresivo aumento de mujeres venezolanas. Además de un mayor control y dominio sobre ellas por medio estrategias violentas como la extorsión, el cual también se ha intensificado hacia comerciantes de estos sectores.

Sobre esta situación, una de las mujeres indicó:

“La calle está dura. El sábado pasado me llamaron a relación⁶⁴. Me llevaron al Hotel Negro⁶⁵, me robaron 180.000 pesos en forma de amenaza por no haber pagado la cuota mensual de \$50.000 que debemos pagar todas las mujeres que estamos acá en prostitución, antes no era así.”

A continuación, se describirán algunas de las dinámicas particulares en las que en cada zona de alto impacto se configura la relación entre la explotación sexual con otras dinámicas del fenómeno migratorio y el surgimiento de nuevos actores que han sofisticado las estrategias de poder sobre las mujeres exacerbando distintas violencias y condiciones de vulnerabilidad.

64 Llamada a relación es cuando el Tren de Aragua pide cuentas a alguien que no ha pagado las extorsiones o le exige explicaciones sobre situaciones que potencialmente pueden poner en riesgo las operaciones de la banda.

65 El Hotel Negro es el centro de operaciones de esta banda en los sectores de Patio Bonito y María Paz, en la localidad de Kennedy en Bogotá, conocido por una casa de pique, en donde según evidencias de la Policía Nacional, secuestraban y torturaban personas que aprecian luego en diferentes zonas de la ciudad descuartizadas en bolsas negras. Como parte de la estrategia de generar terror a bandas criminales rivales, a quienes les disputaban el control de los diferentes negocios ilícitos en el sector (Revista Semana, 13 de agosto de 2022). Este tipo de estrategias se hicieron presentes en la Parada en el 2018 y en el Barrio Santafé en una casa llamada “La casa de los masajes”.

La Parada

Es una vereda fronteriza ubicada en el municipio de Villa del Rosario, a once kilómetros de la ciudad de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander. En ella se encuentra el Puente Internacional Simón Bolívar que la conecta con la ciudad venezolana de San Antonio, perteneciente al estado del Táchira. Históricamente ha tenido un flujo pendular, en su mayoría de comerciantes, trabajadores y estudiantes que desarrollan sus actividades cotidianas en ambos lados de la frontera.

Tradicionalmente desde la Parada se han trazado varios pasos irregulares o trochas, para el contrabando de mercancía y el tráfico de estupefacientes bajo el control de organizaciones al margen de la Ley. Con el cierre oficial de la frontera y del puente internacional, se aumentó el número de estas trochas para el paso de migrantes venezolanos, quienes han tenido que hacer frente a la presencia de estos grupos y a las dinámicas conflictivas y criminales allí presentes, como camino obligado para dirigirse a distintas ciudades y municipios de Colombia y otros países de la región.

Con la intensificación del flujo migratorio del mismo modo se han presentado cambios en las dinámicas fronterizas en La Parada, como el aumento de población migrante con vocación de permanencia, mayor comercio informal, un aumento del número de mujeres venezolanas en prostitución y la presencia de nuevos actores armados transnacionales, así como el surgimiento de una nueva modalidad de prostitución relacionada con los puestos de ventas ambulantes de tinto, identificadas principalmente en zonas de alto impacto como La Parada, El Santafé y Patio Bonito en Bogotá. En estas, mujeres reconocidas como “tinteras” van recorriendo todas estas zonas para vender tinto, aromática y tranzar “los ratos”⁶⁶ con los consumidores de sexo, en otros espacios como sus casas, o las mismas residencias ubicadas en estas zonas de alto impacto.

Desde el cierre de los pasos oficiales transfronterizos, se ha advertido como el Tren de Aragua, uno de estos nuevos actores armados en la región, ha tomado el control tanto de las trochas como de las actividades ilícitas de La Parada incluyendo la trata de personas con fines de explotación sexual y la extorsión a comerciantes. Dicho control ha implicado una confrontación directa con el ELN, quien durante décadas ha tenido el control de territorios de ambos lados de la frontera junto con otras bandas delincuenciales rivales.

Este conflicto de lucha territorial ha sido visible en el municipio de La Parada a través de una serie de asesinatos de personas cuyos cuerpos aparecían descuartizados, como parte de una macabra estrategia para ganar el control de la zona. A través de

66 “Un rato” es la relación sexual que compra un consumidor de sexo, que dura entre quince a veinticinco minutos y puede costar entre \$10.000 y \$35.000 pesos.

enfrentamientos armados, que atentan con la seguridad de la sociedad civil, tanto de los pobladores del municipio como de los migrantes que a diario transitaban por la frontera. De igual manera cabe destacar los atentados con artefactos explosivos llevados a cabo en el centro urbano de la ciudad de Cúcuta en el primer semestre de 2023, en el parque de las Mercedes⁶⁷ ubicado dentro de una zona de alto impacto y en una peluquería. Atentados en los que murió una mujer en situación de prostitución, como lo aseguran las sobrevivientes consultadas. Estos hechos, si bien no se desarrollan en La Parada, la presunta causa de los mismos, vinculada con cobros extorsivos, su cercanía con el municipio y la crueldad en cómo se llevaron a cabo, sugieren una relación con el *modus operandi* de las bandas delincuenciales que operan en el departamento de Norte de Santander, en especial el Tren de Aragua, que tiene ubicado su centro de operaciones en La Parada.

En los grupos focales realizados en La Parada la mayoría de mujeres contaron cómo, al llegar a esta vereda y al encontrarse con todas estas dinámicas, pierden todas las expectativas que tenían de venir a Colombia para encontrar condiciones más dignas y construir sus proyectos de vida. Muchas veces ello ocurre tras darse cuenta que muchas de estas expectativas se fundamentaron en promesas fraudulentas de trabajo.

“Yo no me imaginé que esto fuera así, me lo habían pintado diferente. Aquí en La Parada me siento como en una cárcel, sin paredes ni barrotes. Me siento encerrada por la violencia, el hambre, las dificultades para trabajar, la zozobra en la que tiene que luchar uno con los demás en la calle para ganarse cuatro pesos.”

Las lideresas entrevistadas advierten una proliferación de establecimientos de prostitución y de estudios *Web Cam* en La Parada, en donde las mujeres son explotadas en turnos de más de doce horas y son sometidas a diferentes clases de abusos y violencias. Para evitar que se escapen, les quitan sus documentos y realizan amenazas de matarlas o hacerles daño a sus familiares e hijos.

Con gran preocupación mencionan que, en La Parada, al igual que en Patio Bonito, han encontrado casos en los que niñas y niños están siendo utilizados para la creación de material audiovisual de explotación sexual infantil, por parte de presuntos miembros del Tren de Aragua en complicidad con sus padres o cuidadores. Esta información ha llegado a ellas por relatos contados por parte de los mismos menores de edad quienes

67 Los atentados fueron cubiertos por la prensa local, pero las hipótesis del móvil están orientadas hacia una afectación hacia un CAI de la policía, sin tener en cuenta las dinámicas sociales presentes en la Zona del Parque de las Mercedes. (Infobae 17 de abril de 2023).

viven esta situación o por ser testigos directos, que por los roles y visibilidad que tienen en sus comunidades temen denunciar o realizar alguna acción para protegerlos. Por la amplia demanda que tiene esta clase de contenido audiovisual en la *Dark Net*, se sugiere que podría ser uno más de los negocios ilícitos, con los que la banda financia sus operaciones.

“Tuve el caso de dos niñas que venían a la fundación y me contaban; –mi tía y mi tío me encierra en un cuarto con tres niños, nos hacen desnudar, nos toman fotos jugando al papá y a la mamá. –yo dedujo que esto es Trata de niños a través de la pornografía.”

Por su parte, en todas las zonas de alto impacto se recibieron advertencias de una presunta y sistemática explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en ciertos establecimientos. Como lo describe la referente par del equipo de atención psicosocial;

“En varias ocasiones nos acercamos a una mujer muy joven que siempre se ubica a la entrada de una residencia y al preguntarles su edad, con temor nos dice que tiene 18.”

Barrio Siete de agosto.

Esta zona de alto impacto está ubicada en la localidad de Barrios Unidos al nororiente de Bogotá, en la calle 67 y entre carreras 19 y 22. Es reconocida por estar rodeada de talleres de mecánica automotriz, por lo que es muy frecuente encontrar a hombres⁶⁸, transitar en taxis, carros, motocicletas y vehículos de alta gama a muy baja velocidad, observando a las mujeres, quienes suelen ubicarse al frente de los garajes, residencias, moteles, casinos y establecimientos de prostitución. Cerca de ellas, puede encontrarse la mayoría de veces a otros hombres o mujeres en los garajes de las residencias y en las puertas de los establecimientos que hacen la función de administradores observando y ejerciendo un control sobre las mujeres.

En los recorridos y talleres de atención psicosocial realizados a esta zona, llamó la atención evidenciar ejercicios de poder sobre las mujeres por parte de quienes manejan esta plaza de prostitución. El primero es el hecho de que a las mujeres no les permiten salirse del perímetro de la calle 67, por que puede generarles multas por parte de los dueños de las residencias y burdeles y conllevarles al mismo tiempo, conflictos con los dueños de los talleres mecánicos y demás comerciantes del sector.

68 En las zonas de alto impacto a los hombres que suelen pasar constantemente a observar a las mujeres en situación de prostitución se les reconoce como mirones.

El segundo mecanismo de control identificado es la división de los horarios en los que a las mujeres venezolanas no les permiten ubicarse en la zona durante el día, destinando para ellas algunos establecimientos específicos durante toda la noche. Por esta razón, para poder contactar a mujeres venezolanas en el día, con la intención de invitarlas a participar de los talleres, fue necesario asistir a los paga diarios en los que viven dentro de la zona de alto impacto.

Al preguntar a mujeres colombianas sobre las mujeres venezolanas que se encuentran en prostitución en el Siete de agosto, nos advirtieron que es muy grave las violencias y abusos por los cuales tienen que pasar, sin poder dar muchos detalles por motivos de seguridad.

“Aquí se dan cuenta de todo lo que hacemos, nos vigilan todo el tiempo. Pasan muchas cosas frente a nuestros ojos, pero tenemos que hacer como las que no vimos, no escuchamos, no podemos decir nada, porque nos matan o nos sacan de la plaza.”

La utilización de la violencia física y psicológica fue mencionada por las participantes como uno de los mecanismos con los que muchas administradoras y trabajadores de los establecimientos utilizan para amenazar y someterlas.

“Ponen es a mujeres a administrar las residencias para que nos controlen, pero ellas muchas veces son perores que los hombres, nos tratan como animales, nos pegan, no nos pagan el dinero que ganamos y nos multan por todo.”

Barrio Santafé

El barrio Santafé es la zona de tolerancia más reconocida en Bogotá, ubicada en la localidad de Los Mártires, en el centro-sur de la ciudad, entre calles 26 y 21 y carreras 15 y 20. Al igual que en la Parada y en Patio Bonito, actualmente en el Santafé existe una presencia de miembros del Tren de Aragua, quienes ejercen control en el territorio. Las mujeres asistentes a los talleres señalan cobros de cuotas que iniciaron siendo mensuales hace aproximadamente dos años y ya se están haciendo de forma semanal. Dicha cuota oscila entre los \$30.000 a \$50.000 pesos y es cobrada en forma de extorsión a las mujeres para poder permanecer dentro de la zona de tolerancia.

Durante los recorridos en el Santafé se han encontrado mujeres principalmente de origen venezolano. Aunque hace 4 años la mayoría de mujeres eran colombianas, provenientes de diferentes partes del país, ahora se encuentran en una menor cantidad. Una mujer sobreviviente señala al respecto:

“Muchas se van, porque ya no hay como, hay mucha competencia. Por el tema de la crisis en Venezuela por la necesidad ellas cobran de diez mil a treinta mil pesos mucho menos de los que cobraban las colombianas, que por un rato cobraban en plazas como las de Medellín setenta, u ochenta mil pesos, entonces se daña la plaza. Esto generó inicialmente mucho resentimiento entre las mujeres venezolanas y las colombianas.”

Existe una percepción que se encuentra generalizada en las sobrevivientes y lideresas entrevistadas, acerca de la dinámica de como muchas mujeres que se han encontrado en situación de prostitución tanto en el Santafé como en otras zonas de alto impacto del país, se están yendo para el extranjero debido a presiones que reciben, a países como España, México, Ecuador y Perú, adquiriendo una deuda que deben pagar una vez lleguen al sitio del destino, la cual es utilizada por los proxenetes y tratantes para retener sus pasaportes y no dejarlas libres hasta que no paguen lo que deben, sometiéndolas a amenazas, abusos y a condiciones inhumanas, las cuales no se corresponden con lo pactado antes de emprender el viaje.

Al igual que el Siete de agosto, a las mujeres en situación de prostitución se las puede encontrar paradas alrededor de los garajes de las residencias, moteles, en las esquinas de las calles, ubicadas también muy cerca de las chazas de venta ambulante. La prostitución que se encuentra actualmente en el Santafé se lleva a cabo en su mayoría en estas residencias, en donde se alquilan las habitaciones y las mujeres entran con los consumidores de sexo, lo que se conoce en la zona como el rato. Muchos bares y grandes burdeles como El Castillo o la Piscina⁶⁹ han sido cerrados por parte de las autoridades competentes, por su estrecha relación con el narcotráfico. Aunque todavía existen algunos establecimientos o prostíbulos en la zona que funcionan en la noche, según lo observado durante los recorridos, no están muy activos durante el día.

Un rato tiene una duración de 15 a 20 minutos aproximadamente, por un valor de \$30.000 pesos, pero se conoce situaciones de mujeres en alta situación de vulnerabilidad, como algunas adultas mayores, mujeres con discapacidades mentales, en habitabilidad de calle y con graves problemas de adicción, que son explotadas por \$5.000 pesos o a cambio de una dosis de bazuco u alguna otra sustancia. El consumo de drogas y de alcohol ha estado siempre presente en las zonas de tolerancia y más en el Santafé y en Patio Bonito en donde las personas y bandas que controlan la prostitución igualmente manejan o están vinculados con el negocio de la venta de drogas. En este sentido es

69 La Piscina Night Club, entro en un proceso de Extensión de dominio, por las actividades de expendio de drogas ahí presentes que no llego a ningún fin judicial después de varios años de haberse iniciado, según lo informo (Semana, el 28 de mayo de 2023).

muy común encontrar dentro de estas zonas, lugares destinados exclusivamente para el expendio y el consumo de estupefacientes, reconocidos como “ollas”.

Muchas de las mujeres en prostitución acuden al consumo de sustancias psicoactivas como mecanismo de evasión del sufrimiento causado por las diversas violencias y abusos que implica la explotación sexual. El consumo de estupefacientes a su vez es utilizado por parte de proxenetas y tratantes como una forma de control sobre las mujeres. Por un lado, al tenerlas drogadas dentro de las residencias y establecimientos se hace más fácil someterlas y generar un comportamiento sumiso para que no se revelen frente a los abusos a los que son expuestas. Por otro lado, generar en ellas adicciones resulta ser lucrativo ya que aparte de ganar dinero vendiéndoles estupefacientes y alcohol, pueden generar una deuda con la cual retener, chantajear y hacer más difícil que las mujeres dejen libremente la prostitución.

Es muy evidente la presencia de muchos niños y niñas en el sector, quienes suelen andar con ropa en muy mal estado, desaseados, descalzos o en sandalias, con el cabello enmarañado, jugando en la calle o cerca a sus mamás y familiares. De las tres zonas en dónde se hicieron recorridos, El barrio Santafé es la zona en dónde más presencia de menores de edad se puede encontrar, lo cual implica mayor exposición y riesgo de ser abusados y explotados sexualmente. Durante un ejercicio de observación en la zona, se identificó a una mujer en prostitución parada junto al coche en donde llevaba a su hija de aproximadamente año y medio.

Patio Bonito

Esta zona de tolerancia está ubicada en la localidad de Kennedy, al sur occidente de Bogotá. En la calle 38 entre las Avenidas Agoverto Mejía y Ciudad de Cali. En su costado occidental colinda con las plazas de mercado de Corabastos y Las Flores. En esta zona se encuentran diferentes dinámicas comerciales sobre el espacio público que dificulta la movilidad tanto de peatones como de vehículos. Así, en el sector, en aproximadamente 10 calles coexisten locales y puestos ambulantes de frutas y verduras, bodegas de reciclaje, puestos de mercado de pulgas, venta de tinto, ferreterías, asaderos, salones de belleza y zapaterías, las cuales se suman a un alto flujo de compradores, coterros, carretas, bicitaxis que desde tempranas horas de la madrugada recorren las calles y andenes en mal estado llenos residuos de comida y de basura.

A parte de la gran presencia del comercio informal en la zona, se encuentra la confluencia de distintas dinámicas sociales que se le suman a la de la explotación sexual, entrecruzándose entre sí y generando un entorno hostil que complejiza las interacciones sociales diferencialmente frente a las otras zonas de tolerancia abordadas.

A lo largo de toda la calle 38 sur se puede encontrar a habitantes de calle consumiendo sustancias psicoactivas o comiendo alimentos que encuentran en la basura. De igual manera se pudo constatar la presencia de mujeres y niñas del grupo étnico Emberá, en situación de mendicidad, buscando frutas y verduras que los comerciantes desechan cerca de la entrada 9 de Corabastos, lo cual es de importancia resaltar por las advertencias que realizan líderes del sector por presuntos abusos y vulneración de derechos hacia ellas.

En medio del comercio, en ciertas esquinas, chazas de puestos ambulantes y en las entradas de los bares, discotecas y residencias, hacen presencia algunas de las mujeres en situación de prostitución de la zona, que en su mayoría son de origen venezolano, rodeadas y acompañadas generalmente por grupos pequeños de hombres que las vigilan.

Como se mencionó anteriormente, Patio Bonito no está excepto de los cambios generados a partir de la presencia del Tren de Aragua. Junto a la Parada puede decirse que son las zonas en donde se percibe una mayor presencia y accionar delictivo por parte de quienes la habitan y desarrollan sus actividades cotidianas allí. Las cuotas de extorsión que deben pagar todos los comerciantes del sector incluidos, puestos ambulantes, chatarrerías, puestos de mercado callejero, las vendedoras de tinto y mujeres en prostitución, se reflejan en distintos testimonios y observaciones recogidas durante la investigación;

“Una dueña de una chatarrería se negó a pagar la extorsión que le cobraba el Tren de Aragua y le quemaron su negocio de reciclaje.”

“Caminando al lado de los puestos de venta de frutas y verduras, vi como un motorizado les estaba pidiendo dinero a sus dueños.”

“Les cobran multa si cierran sus negocios más tarde, de la hora establecida.”

“Aquí tienen a todo el mundo vigilado, aquí saben quién paga y quien no. Yo creo que el mismo Tren pone a las mismas mujeres venezolanas en prostitución a informar de todo lo que hacemos las colombianas, yo creo que fueron ellas las que me delataron y por eso me llevaron al Hotel Negro. Claro aquí todo el día paradas, ya lo reconocen a uno, por eso aquí yo no me confío de nadie.”

Estos relatos permiten acercarse a una percepción de inseguridad y desesperanza que se suma a la baja confianza y credibilidad en las autoridades pese a la presencia que regularmente se ve de policías en las zonas quienes parecen no tener impacto frente a las diferentes dinámicas criminales presentes en estas.

Actores

¿Quiénes son las mujeres prostituidas?

Si bien la presente investigación se centra en mujeres venezolanas, víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, las mujeres colombianas que hicieron parte de esta evidenciaron no ser oriundas del lugar en donde se encuentran siendo explotadas sexualmente, pues han tenido que migrar al interior del país por distintas razones. La mayoría provienen del Tolima, Antioquia y de algunos departamentos de la costa caribe colombiana, como Bolívar y La Guajira. Así mismo, algunas indicaron ser retornadas de Venezuela debido a que se vieron forzadas a regresar al país en el marco de la crisis humanitaria.

En relación con las mujeres venezolanas, se pudo establecer que iniciaron la migración desde sus lugares de residencia en los Estados de Bolívar, Aragua, Maracay, Margarita, Guárico, Táchira, Caracas, Zulia y Mérida. Algunas emprendieron sus viajes solas o con algunos de sus hijos, dejando a los otros niños y niñas con sus mamás (las abuelas), y también hay quienes viajaron en compañía de sus compañeros sentimentales.

Solo una mujer refirió haberse encontrado en situación de prostitución en Venezuela, antes de emprender su viaje migratorio. Las demás manifestaron que ello solo les ocurrió cuando llegaron a Colombia y como producto de la falta de oportunidades, los engaños de los que fueron víctimas, entre otras. No obstante, con frecuencia mencionaron verse alguna vez, ya sea en Venezuela⁷⁰ o durante su viaje y estadía en Colombia, en la situación de consentir una explotación sexual por una ración de alimento para ellas o sus hijos, ser transportadas durante el viaje, o permitir ser alojadas en una residencia o paga diario por una o varias noches.

Frente a esto, una sobreviviente señala:

“La prostitución también empieza así, desde el pago diario, el prestamista gota a gota, el que le vende a uno los tintos para uno re vender. Uno se endeuda para sobrevivir, cuando uno ya no tiene como pagar, lo llevan a algún lugar, y le dicen, tú tienes que vender tu cuerpo para pagarme lo que me debes.”

Dentro de las características socio-económicas más relevantes, se destaca que las mujeres participantes fueron madres adolescentes, son cabeza de hogar, a cargo de la crianza de entre 1 a 6 hijos. Con una tipología familiar reconstruida o recompuesta,

70 Declaración final de la Misión, de Relator especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación (14 de febrero de 2024) resalta una preocupación frente a los riesgos que se encuentran muchas mujeres, niños, niñas y adolescentes, a ser víctimas de mecanismos de supervivencia como la consecución de alimentos a través de la explotación sexual, la violencia física y los abusos.

conformada por hijos de diferentes padres. Mencionaron en gran medida, haber sufrido algún tipo de violencia de género desde que eran niñas, como abuso sexual y maltrato intrafamiliar, especialmente de parte de sus cuidadores y de sus parejas sentimentales, en su edad adulta.

La mayoría no ha culminado sus estudios de secundaria. Las que lograron obtener títulos de bachiller, técnicos y tecnológicos no han podido hacer la convalidación de los mismos en Colombia debido a los altos costos y los requisitos para este proceso, lo que ha impedido una vinculación laboral formal en sus campos de experticia. Dos participantes se encuentran validando el bachillerato, pero indican haber enfrentado dificultades para que se les reconocieran los estudios cursados previamente en Venezuela.

Entre los oficios desarrollados por las mujeres antes de su migración, se destacan: emprendimientos en costura, peluquería, arreglo de uñas, trabajo de limpieza en casas de familia, amas de casa, auxiliares en educación inicial y enfermería, venta de ropa y productos cosméticos, cocineras en restaurantes, venta ambulante de comida, entre otros.

Respecto a los principales motivos de migración, refieren: (i) el hambre, por la dificultad para encontrar alimentos para ellas y sus hijos e hijas; (ii) la falta de oportunidades de trabajo, salarios y remuneraciones económicas dignas; (iii) dificultades para el acceso a la salud y a medicamentos; y (iv) baja calidad del sistema educativo de básica primaria y secundaria.

Ahora bien, los trabajos que han encontrado en Colombia se caracterizan por su carácter informal y pago precario, especialmente como: trocheras⁷¹, vendedoras ambulantes de tinto y comida, meseras en cafeterías, restaurantes, bares y limpieza en oficinas y casas de familia, peluquería, belleza, labores de cuidado, de ayudantes en empresas de calzado. Con lo poco que ganan en el ejercicio de estas actividades deben destinar un dinero para enviar para el sostenimiento de sus familias e hijos en Venezuela⁷².

La mayoría de las participantes manifestaron viajar con su cédula venezolana, por no tener pasaporte debido a los altos costos que se requieren para solicitarlos y por las dificultades que implicó el cierre de embajadas y consulados de Venezuela por varios

71 El oficio de trochero o trochera, consiste en el transportar mercancía y guiar a las personas por las trochas o pasos transfronterizos irregulares entre Venezuela y Colombia.

72 Con las remesas que les llega a familiares de venezolanos en el extranjero logran cubrir una parte de sus necesidades básicas, para lo cual deben conseguir de dos a tres trabajos o doblarse en turnos de más de 12 horas, como les sucede incluso también a muchos profesores universitario y profesionales de alto nivel, que no ganan más de 15 dólares mensuales (Tal Cual, 7 de febrero de 2024).

años en Colombia, lo que generó para algunas dificultades a la hora de ingresar a otros países de la región.

El hecho de no encontrarse regularizadas en el país ha favorecido su explotación laboral por parte de personas inescrupulosas. Al respecto debe destacarse que, si bien un pequeño grupo de las mujeres consultadas ya pudo obtener sus permisos de permanencia temporal, esto no ha derivado en una mejora sustancial en su situación laboral y el acceso a algunos derechos como la salud y la educación de sus hijos e hijas.

La imposibilidad de homologar títulos, acceder al Permiso de Permanencia Temporal, la explotación laboral, el desarrollo de labores económicas informales, migrar a territorios en conflicto controlados por grupos al margen de la ley, entre otras. Son algunas de las condiciones socioeconómicas a las que se enfrentan las mujeres una vez llegan al país, impidiendo la consecución de recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades básicas de subsistencia y a la par fomentan una mayor situación de vulnerabilidad frente a la posibilidad de ser explotadas sexualmente.

Grupos armados

Sobre su migración hacia Colombia, coinciden en señalar que el cierre ordenado por el presidente Maduro de todos los pasos fronterizos oficiales entre Venezuela y Colombia, el 19 de agosto de 2015, empeoró las condiciones en las que miles de personas venezolanas tuvieron que salir del país buscando mejores oportunidades de vida para ellas y sus familias, lo que las obligó al uso de caminos irregulares denominados trochas⁷³.

En estos caminos fronterizos, se encontraron con distintos tipos de riegos debido a la presencia de grupos armados tanto legales como ilegales, que no solo ejercen el control del paso de migrantes a través del cobro de extorsiones y robo de objetos de valor. Sino también el sometimiento de las mujeres por medio de la utilización de amenazas, extorsiones y el ejercicio de la violencia sexual, física y psicológica.

Narraron además que, de forma sistemática cuando las mujeres no tenían dinero ni algún objeto con el cual pagar el cruce de la frontera, eran violadas y rasuradas no solo para usar su cabello en la elaboración de pelucas, sino también como una manera de marcar a aquellas mujeres que podrían ser captadas para ser explotadas en la prostitución. Otras mujeres fueron obligadas a transportar drogas como forma de pago

73 Según el observatorio de violencia de la ONG Fundaredes, a lo largo de los 2.219 kilómetros de frontera entre ambos países, fueron registrados en noviembre de 2022 alrededor de 400 trochas activas. A pesar de la reapertura de la frontera el 26 de septiembre de 2022, solo en el departamento de Norte de Santander se identificaron más de 250 de estas trochas, en las que todavía permanecían el tránsito de contrabando, estupefacientes y el flujo permanente de personas. El Diario Venezuela, 17/11/2022.

por cruzar la frontera⁷⁴. La captación de niñas, niños y adolescentes en las trochas por parte de estos grupos armados ilegales fue manifestada con gran preocupación por las mujeres quienes contaron un par de casos en los que vieron cómo les quitaban los hijos a sus mamás.

Sin embargo, los riesgos encontrados a lo largo de sus viajes migratorios no comenzaron en la trocha sino en los puestos de seguridad o alcabalas de la Guardia Nacional de Venezuela, ubicados en puntos estratégicos de las carreteras que llevan a la frontera en donde también les robaron dinero y fueron chantajeadas a cambio de permitirles el paso. Una participante relató que a lo largo del viaje que emprendió con su hijo menor de edad desde Caracas, al no contar con el permiso del papá para salir del país, tuvo que pagar alrededor de 35 dólares en cuatro alcabalas que encontró en el camino.

A partir de las experiencias que comparten las participantes es posible advertir que su vulnerabilidad se ha visto incrementada en el marco del contexto de conflicto transfronterizo y las dinámicas criminales por parte de las bandas y grupos ilegales, entre los que se encuentran el Tren de Aragua, Los Rastrojos y el ELN, quienes tienen una gran influencia, control o ejercen una gobernanza criminal⁷⁵ de dichos territorios.

“Los dueños de las trochas son los grupos armados, cuando era trochera, tenía que darles un porcentaje a ellos de lo que ganaba. Ellos tienen varias alcabalas y en todas tienes que dejarles plata, ósea que uno lo que gana es para ellos. Ahí a uno le toca es estar pendiente por que ellos se enamoran de las mujeres y si les gustó alguna se la llevaron y ya. Uno no se puede poner a pelear, porque ahí mismo te pican, te matan.”

De esta manera, se enfrentan a las dinámicas del contexto del conflicto armado que padece el país y resultan viviendo gran parte de las dinámicas violentas y delictivas ahí desarrolladas.

74 El cierre de las fronteras temporales a ciudadanos venezolanos por parte de estados como Chile Perú y Bolivia, generó la oportunidad de que bandas criminales como el Tren de Aragua, se apoderara de varios pasos fronterizos irregulares para el tráfico de migrantes, tráfico de estupefacientes y Trata de personas con fines de explotación sexual en estos países. El fenómeno migratorio se ha convertido para estas organizaciones delictivas, en una gran oportunidad para expandir sus diversos negocios criminales. (Rísquez Ronna: 2023).

75 El concepto de Gobernanza Criminal es utilizado por Benjamin Lessing (2020), para describir como se ven reguladas las vidas, rutinas, y actividades de las personas por las reglas, normas y códigos que imponen los grupos armados sobre algunos territorios bajo su control. A través de la coerción de aspectos de la vida política, social y económica de la ciudadanía con una íntima relación con el Estado.

“*Siguiendo el sueño colombiano, después de estar en varias ciudades buscando oportunidades de trabajo, terminé en cautiverio en una finca, sin saber muy bien dónde era, en dónde me no me dejaban salir, tenía me cocinarle a todos los trabajadores y el dueño quería abusar de mí.*”

El control ejercido por dicha agrupación criminal en la frontera y en las zonas de tolerancia obedece en gran medida a la permisividad y complacencia por parte de las autoridades colombianas pues pese a existir una constante presencia de la Policía Nacional en las mismas, esta no repercute en que sus habitantes percibieran una mayor seguridad. Al contrario, dinámicas delictivas como el expendio de drogas, la extorsión a comerciantes, la explotación sexual y las violencias ejercidas contra mujeres y niñas seguían operando como si ellos no estuviesen presentes⁷⁶.

“*Tanto la policía como el Tren de Aragua y la guerrilla hacen lo que quiere con nosotras. Como venezolanas, nos tratan como un desecho, así nos sentimos. Aquí no tenemos derecho a nada, los mismos uniformados trabajan con los otros grupos armado y bandas, si llegamos a denunciar, no tenemos garantías, ellos se enteran y luego vienen por nosotras. ¿Así como podemos denunciar una violación o algo? No se puede hablar, hay una constante impunidad. Hasta la policía cobra a los vendedores ambulantes por el espacio en la calle.*”

Una sobreviviente hizo mención de una práctica realizada en zonas periféricas y rurales, ejercida por algunas organizaciones criminales en la que después de explotar sexualmente y torturar a las mujeres, las asesinan y desaparecen:

“*Otros captadores de las mujeres, les ofrecen llevarlas a fincas muy lejanas de cascos urbanos, prometiéndoles pagos generosos. Una vez allí, son violadas, golpeadas y torturadas, pensando que han muerto, son abandonadas en carreteras desoladas.*”

76 En una captura realiza a 11 presuntos miembros del Tren de Aragua por delitos como concierto para delinquir, tráfico de estupefacientes y extorsión agravada, en abril de 2023, se encuentran tres agentes de tránsito del municipio de Villa del Rosario, quienes fueron investigados por colaborar con dicha banda criminal. (RCN Radio, 21 de abril de 2023)

Proxenetas

Según lo observado en las zonas de alto impacto de Patio Bonito, Santafé y La Parada, los puestos de ventas ambulantes o chazas cumplen un papel de fachada para las dinámicas de expendio de drogas y para la explotación sexual, ya que ahí no solo es un punto de encuentro en donde se pactan los ratos con los consumidores de sexo, si no también desde ahí los proxenetas pueden observar y controlar a las mujeres.

De esta forma algunos de los hombres que suelen estar cerca a las mujeres dentro de las zonas, también se camuflan como vendedores ambulantes de comida y golosinas para vender estupefacientes y para llevar a cabo algunas de las funciones que desempeñan dentro de las organizaciones criminales, como la de ser campaneros. Esta función consiste en estar encargados de vigilar a las mujeres, observar con quienes entran y por cuanto tiempo de las habitaciones, identificando a todo aquel que transite por la zona, advirtiendo la presencia de policías o posibles compradores de sustancias. De esta forma mantienen informados a los miembros superiores de la banda sobre los acontecimientos diarios de relevancia o sobre los posibles riesgos percibidos para el funcionamiento de su accionar criminal.

Gran parte de las propuestas directas para entrar en la prostitución que reciben las mujeres son realizadas a través de la figura de una amiga, en la que si bien por medio del “voz a voz” se induce a una mujer a la prostitución vendiendo una idea de que la prostitución paga y es una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida. Termina siendo un señuelo con el que la organización criminal detrás de esa supuesta amiga que ofrece la prostitución como salida a los problemas económicos, atrae a mujeres desde Venezuela que vienen directo a los establecimientos de prostitución y zonas de alto impacto controladas por ellos.

Es utilizado también como argumento para vender la falsa idea sobre los beneficios económicos de la prostitución, el hecho de que en Colombia existe una gran demanda de compradores de sexo, alimentada por muchos turistas extranjeros provenientes de países de Norteamérica y Europa, buscando mujeres que responden a los estereotipos difundidos sobre las colombianas y venezolanas asociadas con la belleza exótica, la voluptuosidad y la disposición en consentir relaciones sexuales fácilmente.

Algunas participantes descubrieron que las amigas que les propusieron entrar a la prostitución recibían una comisión por parte de los dueños de los burdeles y la red de trata.

“A uno le pintan pajaritos en el aire allá, cuando uno sabe a la que viene acá, siempre hay una amiga que le está diciendo vente para acá, que a mí me está yendo muy bien, te venden la idea de que la prostitución paga, que uno se puede hacer bastante dinero para enviar a Venezuela y para salir adelante y vivir bien acá, pero cuando uno llega se da cuenta que es mentira, que a esa amiga le estaban pagando por traerme acá.”

Así como como la figura de la amiga por medio de la cual atraer a las mujeres para ser explotadas en la prostitución, también se reconoció como es utilizado por parte de las redes de trata el rol de la pareja sentimental, del novio o del esposo, como fachada para explotar a las mujeres en la prostitución sin llegar a exponerse, haciendo de esta manera invisible el delito o desdibujándolo. En La Parada, organizaciones de la sociedad civil han reportado la forma en que el Tren de Aragua recluta a hombres para que capten a sus parejas o enamoren a varias mujeres, convirtiéndose así en sus proxenetas y explotándolas en la prostitución con el apoyo disimulado de la estructura criminal, como lo menciona una líder de La Parada:

“Muchas mujeres nos dicen que son obligadas o convencidas por sus parejas a estar en la prostitución, pero estos hombres están con los grupos que en últimas son los que las están explotando y son los que las mantienen allí con amenazas de muerte.”

En esta estrategia del enamoramiento el proxeneta identifica a una mujer en situación de vulnerabilidad, tanto afectiva como económica, la adula, le promete una vida amorosa y estable. Luego, por medio de la realización de chantajes, la obliga a actuar por amor.

A propósito, una líder señala;

“Es como si leyeran el hambre, las necesidades, sus heridas emocionales, sus vacíos afectivos, como si reconocieran cuál es la presa más fácil, cuál es la que se encuentra más sola o sin red de apoyo.”

Otro mecanismo con el cual las parejas sentimentales inducen a sus novias o esposas a la prostitución y a la Web Cam es a través de vender la idea de que en la prostitución va a empezar a ganar dinero rápidamente, facilitando una primera violación a cambio de dinero, para dejarla destrozada y romper su red de apoyo aislándola de su familia. Al mismo tiempo, con frecuencia también realizan indulgencias ocasionales, para que

las mujeres se sientan deseadas, reforzando una idea de adecuar sus cuerpos para complacer el deseo de los hombres, sometiéndolas a una lógica de competencia con otras mujeres, llegando a ver su cuerpo del mismo modo como es visto por el proxeneta. Algunas líderes comunitarias de Cúcuta señalan al respecto:

“Algunos hombres están vendiendo a sus esposas, esto lo han evidenciado desde mediados del 2023 las mujeres son obligadas y amenazadas por sus esposos y por los que las han traído son golpeadas y les quitan el dinero que consiguen.”

Estas relaciones de dependencia y dominio que se genera entre las mujeres y sus parejas sentimentales que a su vez son sus proxenetas, crean una falsa idea de agradecimiento y omnipotencia, a partir de la que la mujer no solo siente miedo de ir en contra de su voluntad por las represalias que pueden existir, sino también llega a creer que estando con él va a poder satisfacer todas sus necesidades.

Las profesionales del equipo de intervención psicosocial, en los talleres realizados lograron observar en algunas mujeres una dependencia afectiva hacia sus parejas y un control excesivo por parte de ellas:

“Durante todo el taller las participantes estuvieron conectadas en video llamada de WhatsApp con sus parejas, dándoles explicaciones en dónde estaban y mostrándoles con quién estaban y todo lo que hacían.”

Sin embargo, no siempre está la gran red detrás, incluso se registraron casos en donde las mujeres son explotadas por sus propios familiares, como madres y hermanas quienes no solo las inducen a la prostitución, sino también se benefician económicamente de forma indirecta al recibir remesas del dinero que ellas ganan en Colombia. Ello repercute en la reproducción de la aceptación y naturalización social de las violencias y abusos, evidenciadas en algunas representaciones sexistas que algunas sobrevivientes manifestaron haber recibido por parte de sus familias, como:

“Las mujeres tienen una mina de oro entre sus piernas que tienen que saber aprovechar”. “Las mujeres que se mueren de hambre lo hacen porque quieren.”

Consumidores de sexo

A través de las metodologías y dinámicas desarrolladas en los talleres de atención psicosocial, como en los grupos focales, entre las que se encuentran el tejido comunitario, las participantes sintieron la seguridad y confianza de hablar sobre las

distintas violencias ejercidas por los consumidores de sexo. Relatan que después de pactar el rato, una vez se encuentran a solas con los consumidores en las habitaciones, son obligadas frecuentemente a través de amenazas con armas y so pena de multas o castigos impuestos por los dueños de los prostíbulos, a realizar otras prácticas como sexo anal, oral y otras previamente no acordadas. También mencionaron experiencias de ser asfixiadas, obligadas a tener sexo vaginal sin protección, “simulaciones de violaciones” en la que participaron dos o más hombres y otros espectadores, introducirse objetos en sus genitales y su ano, ser orinadas (lluvia dorada) o ser eyaculadas sobre sus senos y rostro.

Aparte de estos abusos, resaltan que permanentemente reciben maltratos físicos, verbales degradantes y acoso sexual por parte de los consumidores. Frente a estas violencias ejercidas sobre las mujeres explotadas sexualmente en la prostitución una sobreviviente narró lo siguiente:

“*Uno no sabe que demonio le va a salir en esa habitación. Como ellos pagan, se siente con la libertad de hacer con nosotras lo que quieran, de saciar sus aberraciones sexuales. La mujer nunca va a ser libre en la prostitución, porque siempre va a estar sometida a lo que el cliente le pida, si se niega el la obliga, la maltrata, le pega, la mata y como al dueño del negocio le interesa ese cliente, no hace nada. La prostituta no vale nada.*”

“*En la prostitución no hay libertad. La prostitución es una esclavitud permitida por que todo el mundo sabe que de cierto modo las mujeres no son libres y están esclavizadas, con las jornadas laborales, con los clientes; siempre tienen que estar dispuestas a servirles, sin derecho a quejarse y a reclamar, expuestas al maltrato físico y verbal. Que más esclavitud que esa.*”

Verbos rectores

Captación

Muchas mujeres salieron de Venezuela a la deriva, sin un plan ni destino específico claro pues debieron emprender sus viajes como mochileras con la esperanza de encontrar alguna oportunidad de trabajo en su camino. Algunas llegaron a Colombia sin saber a ciencia cierta a dónde se dirigían ya que aunque tenían un par de contactos de familiares y amigos en diferentes pueblos y ciudades del país, estos no les podían ofrecer más que un par de días de estadía. Para muchas, el rumbo que debían tomar era marcado por el destino al que se dirigían las personas que con buenas o malas

intenciones les hacían un aventón en la carretera, por propuestas de trabajo que escuchaban en terminales de transporte, restaurantes, peajes, plazas de mercado, campamentos improvisados y albergues.

Precisamente en estos lugares tenían contacto con diferentes actores como vendedores ambulantes, trocheros, transportadores y taxistas, que las llevaban sin saberlo a las zonas de alto impacto, a paga diarios, prostíbulos y bares, en donde posteriormente serían prostituidas o recibirían la propuesta de entrar a la prostitución y *Web Cam* con ideas falsas de mejorar sus condiciones de vida.

Es relevante hacer mención al rol que ocupan dentro del sistema prostitucional estos actores que de igual manera se lucran de la explotación sexual de las mujeres venezolanas en el contexto del fenómeno migratorio, por medio del pago de comisiones y de ciertos beneficios que obtienen al cumplir unas funciones específicas en su captación y traslado.

Cabe destacar que través de las plataformas digitales de internet y las redes sociales, las bandas criminales asociadas con la trata de personas con fines de explotación sexual difunden ofertas de trabajo fraudulentas que sirven de señuelo para captar principalmente a mujeres y adolescentes para ser explotadas sexualmente en la prostitución y en estudios *Web Cam*.

En estas publicaciones se ofrecen trabajos de mesera, trabajo doméstico, vendedoras de café, cuidado de adultos mayores, cocineras y de oficios barios en oficinas, cafeterías, restaurantes y fincas en diferentes ciudades y municipios de Colombia. Algunos de estos ofrecimientos incluyen el desplazamiento de las personas hasta el lugar del trabajo, lo que se convertirá más adelante en una deuda con la cual retener a las víctimas una vez llegan a los sitios de destino, que terminan siendo muy diferente a lo que esperan. Muchas llegan a burdeles, residencias, estudios *web cam*, bares o fincas en donde son sometidas a trabajos forzados y a la prostitución, reteniéndoles sus documentos y sometiéndolas a distintos tipos de amenazas, chantajes, maltratos y abusos, a partir de lo que ven coartada su libertad y autonomía.

Traslado

La crisis humanitaria, la difícil situación económica, el hambre, la falta de oportunidades laborales y el desespero que viven muchas mujeres en Venezuela, les facilita a las redes de tratantes y proxenetas no solo sacarlas del país con alguna promesa de una oportunidad de mejorar su calidad de vida, sino también captar a aquellas que por sus propios medios cruzan la frontera con Colombia y llegan a lugares como La Parada en la que resultan clave las dinámicas que se presentan en los pasos transfronterizos

irregulares, o trochas, como la de los Mangos, en donde organizaciones como el Tren de Aragua las utilizan para realizar sus actividades delictivas, incluidas el tráfico de migrantes y la trata con fines de explotación sexual.

El siguiente relato, permite observar como el control de la frontera le permite a estas organizaciones transnacionales de trata, sacar de Venezuela a mujeres para prostituirlas en diferentes plazas tanto de Colombia como de Latinoamérica.

“*En la Parada, cada semana veía cómo un bus traía de Venezuela a un nuevo grupo de mujeres, llegaba a una casa, las dejaban ahí y prácticamente no las dejaban salir hasta unos dos días después que las subían en otro bus y se las volvían a llevar. Tuve la oportunidad de hablar con una de ellas, que salió a comprarme una gaseosa al puestico que tenía al frente de esa casa, me contó que muchas de ellas no se quedaban ahí, que a ellas las trasladaban. Unas iban a otras ciudades como Bogotá y otras iban para Ecuador, Perú o Chile. Con frecuencia veía que entraban y salían hombres en horas de la noche, era una de esas supuestas agencias de viaje que desde Venezuela te ofrecen trabajos engañosos, con transporte, con estadía y alimentación, pero realmente uno no sabe a lo que va.*”

Lo anterior pone en evidencia una estrategia reiteradamente mencionada por las sobrevivientes, en donde a las mujeres les venden a modo de plan turístico, a través de una supuesta agencia de empleo o de viajes, la posibilidad de conseguir un trabajo, con hospedaje y alimentación incluidos en otro país, la cual resulta en un engaño para endeudarlas, tener control sobre ellas y explotarlas sexualmente.

Coerción

Como ya se mencionó anteriormente, la deuda es una estrategia utilizada tanto para captar como para trasladar y retener a las víctimas en la prostitución, en la que es posible identificar todos los medios comisivos de la trata de personas.

Así, las mujeres pueden ser endeudadas desde el viaje, por proxenetas y tratantes con una promesa de progreso engañosa y una vida mejor en otro lugar. Una vez llegan al lugar de destino, se les exige el pago de una deuda más alta que el costo real con unos intereses diarios, descubren que la realidad es otra, se dan cuenta que están solas, lejos de su red de apoyo, en un país que desconoce y se encuentra de forma irregular.

Las mujeres son endeudadas a través de sus necesidades básicas (alojamiento, alimento, salud, cuidado de hijos necesidad de enviarles dinero a sus familias), abusando de las vulnerabilidades e imponiéndoles préstamos con intereses que superan las tasas

legales. También se les presiona a endeudarse en ropa y maquillaje que agrada a los hombres y por medio de recurrentes multas que reciben, por ejemplo, cuando no les sonríen o son complacientes con los consumidores de sexo.

Cuando desean salir de la prostitución son intimidadas y coartadas para que continúen siendo explotadas, debido a la deuda que deben pagar, llegando hasta a las amenazas de atentar contra su vida o integridad física y la de sus familias. Constantemente, a su vez, están expuestas a abusos de la autoridad por parte de los prestamistas gota a gota y hombres que les ofrecen servicios como el paga diario, su alimentación y la de sus hijos, que a cambio de la deuda adquirida las fuerzan a tener relaciones sexuales o a pagarles a través de la prostitución.

En los relatos manifestados en los grupos focales, se pudo identificar la presión que experimentan las mujeres al sentirse vigiladas y controladas permanentemente en las zonas por parte de esta banda criminal. *“Ellos tienen ojos en todas partes, el control es más fuerte y más evidente. Uno se siente observada todo el tiempo. Uno ve unas cosas acá, pero toca hacer como la que no vio, no escuchó, no sintió, como si no fuera con uno, porque o si no, lo echan a uno de la plaza, o lo matan”.*

En los recorridos realizados a las zonas de alto impacto de Bogotá y en La Parada también se puede experimentar la vigilancia que relatan las mujeres, ejercida en su mayoría por hombres que se ubican solos o en grupos, en ciertas esquinas, entradas de residencias, paga diarios, chazas de ventas ambulantes, observando todo lo que pasa a su alrededor. Algunos de ellos se les ve muy cerca de las mujeres cruzando aleatoriamente algunas palabras con ellas. Cuando se hace el abordaje a las mujeres para invitarlas a participar de los talleres, estos hombres se acercan a preguntar ¿qué se les está ofreciendo? En varias oportunidades han llegado a decir:

“Déjenlas quietas, que ellas solo saben culiar. No se metan con ellas, son mías.”

Abrazándolas y tocando su senos y partes íntimas. En muchas oportunidades, también se ha percibido que cuando los consumidores de sexo salen de las habitaciones después de un rato con las mujeres, ellas les entregan el dinero a estos proxenetas.

Con la llegada del Tren de Aragua también se ha percibido un mayor sometimiento y control de las mujeres en las zonas. Si bien, siempre han existido proxenetas que se lucran de su explotación y las utilizan para la comisión de delitos como el tráfico de estupefacientes, entre otros, refieren que estos no solían cobrarles cuotas por permanecer en ciertos espacios. De manera que, al menos en las zonas de Bogotá que hicieron parte del estudio, se identificó una disminución de la cantidad de mujeres que

asisten a las actividades desarrolladas por diferentes organizaciones, pues al tener que cumplir con el pago de la cuota impuesta, no pueden invertir su tiempo en actividades distintas a procurar pagarla y conseguir el dinero para su manutención. Esta situación genera mucho temor y desconfianza en las mujeres.

La dinámica en la frontera es diferente ya que aún existe mucha presencia de las mujeres quienes, de acuerdo con algunas de las organizaciones sociales consultadas en La Parada, son enviadas por esta banda para recibir las diferentes ayudas humanitarias, alimentos y emprendimientos que luego deben entregarles a los miembros de la banda.

En los talleres de atención psicosocial con las mujeres se logró percibir dicho control y vigilancia. El equipo interventor del programa señaló que:

“Estábamos en la zona del Santafé, caminando con las mujeres que participan de los talleres para dirigirnos a la casa en dónde los realizamos, una de ellas es abordada por una persona perteneciente al Tren y le solicita que de inmediato la acompañe porque es llamada a relación. Las otras compañeras se dan cuenta de lo que sucede y deciden acompañarla diciéndonos que las esperaríamos, que ya volvían. A su regreso nos contaron que los del Tren la vieron hablando con un policía y le estaban pidiendo explicaciones. Lo que sucedido fue que un taxista le robó su celular cuando se encontraba ubicada en una esquina de la zona y ella se acercó a un patrullero de la policía, para preguntar en donde podía hacer el denuncia.”

Todas las lideresas y sobrevivientes entrevistadas resaltaron que a partir de que el Tren de Aragua tomara el control de estas zonas de tolerancia, muchas dinámicas han cambiado, dificultando e impidiendo muchas veces el ingreso a las mismas, para contactar y poder hablar con las mujeres.

“Uno anteriormente entraba a los establecimientos, podía hablar con las muchachas y no pasaba nada, pero ahora no. El Tren de Aragua tiene ojos en todas partes, las zonas están mucho más vigiladas, a uno le da temor que lo identifiquen. Le toca a uno cambiar la estrategia, porque ellos miran lo que uno va a hacer con ellas. Tanto así que una vez que vinieron a un taller estaban acompañadas por integrantes de esa organización. Ellos ya tienen reconocidos todos estos lugares, se iban a meter a la fundación a cobrarnos vacuna, pero uno de los líderes ordenó que con nosotros no se metieran, porque hace como dos años a él y a su hijo los atendimos y los ayudamos sin saber que era de esa organización.”

¿Tolerancia con qué?

Otra estrategia en la que los proxenetas y tratantes ejercen un poder y control sobre las mujeres, ampliamente mencionado durante la investigación, es que cuando una mujer que ya ha sido captada y trasladada y se niega a ser prostituida, es encerrada en pequeñas habitaciones dentro de burdeles y establecimientos sin acceso a alimentos y sin posibilidad de comunicación, en donde es violada, maltratada y amenazada. En algunos lugares les quitan la ropa obligándolas a estar desnudas todo el tiempo, con el propósito de que no escapen y menguarles su dignidad.

El Estado colombiano ha mostrado su disposición de adoptar los estándares internacionales de protección de derechos humanos de mujeres, niñas y niños al ratificar los principales instrumentos internacionales en la materia, y en concordancia con ello, realizar las adecuaciones correspondientes al marco jurídico interno.

III

¿Tolerancia con qué?



Concretamente, en relación con la trata de personas, además de ratificar el Protocolo de Palermo, ajustó el tipo penal de una forma incluso más conveniente para las víctimas, al no exigir para su configuración que sean probados los medios a través de los cuales se produjo su explotación y establecer inequívocamente que el consentimiento dado por las afectadas no constituye causal de exoneración de la responsabilidad penal de quien incurre en este delito. Así mismo, cuenta con una estrategia nacional de lucha en contra de esta vejación que dispone el trabajo articulado entre el nivel nacional y territorial para la atención y protección de las sobrevivientes e incluye medidas para atacar a demanda de trata de personas.

Sin embargo, lo anterior coexiste con una regulación contradictoria de la prostitución en la que, aunque se reconoce la vulnerabilidad de las personas prostituidas y el riesgo especial que tienen de ser víctimas de trata de personas, entre otras formas de violencia, las autoridades locales se encuentran facultadas para determinar los lugares en los que puede ser desarrollada junto a otras actividades de alto impacto, en lo que se han conocido como zonas de tolerancia; y la Corte Constitucional se refirió a esta como “trabajo” siempre y cuando se lleve a cabo con consentimiento de las mujeres concernidas, por lo cual exhortó al Ministerio del Trabajo a regularla.

Dicho alto tribunal ha fallado en igual sentido respecto de la pornografía y las *Web Cam*, categorizándolas como actividades laborales, aún cuando la Defensoría del Pueblo, entre otras entidades, llaman la atención sobre la forma en dicha industria ha proliferado en el país y saca provecho de la falta de regulación específica respecto a su funcionamiento, para explotar sexualmente a mujeres y niñas, especialmente, migrantes venezolanas.

Es decir, que para el ordenamiento jurídico colombiano es claro el deber del Estado de perseguir y sancionar a los responsables de trata de personas, independientemente del consentimiento que pudieron otorgar las víctimas para su explotación, y como lo manifestó la Corte Constitucional, existe una relación intrínseca entre dicha vejación y la prostitución. Pero esta última, la prostitución, es a su vez un trabajo si se lleva a cabo con consentimiento, siendo quizás el único trabajo en Colombia cuya promoción constituye un delito (inducción a la prostitución) y también el único que no satisface la definición del derecho fundamental al trabajo contenido en el artículo 25 de la Constitución del 91 al no contar con condiciones dignas para ser desarrollado, por lo cual no cuenta con la prestación de reintegro cuando por ejemplo, una mujer es despedida estando embarazada.

Lo anterior evidentemente implica una contradicción que deriva en la confusión de las autoridades y operadores judiciales que deben velar por los derechos de las víctimas,

lo cual repercute en falta de identificación y protección de las mismas, la adopción de medidas de prevención e impunidad respecto de los responsables de esta vejación. Para escapar a dicho contrasentido, algunas de estas han tendido a usar otras expresiones como “actividades sexuales pagas”, que supuestamente hace referencia al comercio sexual con consentimiento de las mujeres, lo cual no es otra cosa que la definición de prostitución propuesta por el alto tribunal constitucional. Agencias de cooperación internacional también se refieren a este fenómeno como “sexo por supervivencia”, lo que da cuenta de su consciencia respecto de la vulnerabilidad de las mujeres involucradas, siendo esta una expresión que no tiene correspondencia con ninguna categoría de derechos humanos, y bajo la cual parecen no querer comprometer con identificar la relación existente entre la migración, la prostitución y todas las vulneraciones a las que se ven sometidas las mujeres y niñas que se encuentran en dicha intersección.

Este marco normativo se enfrenta a desafíos adicionales para su implementación, derivados del difícil contexto sociopolítico que padece el país, marcado por la presencia de diversos actores armados, corrupción y debilidad institucional, los cuales impactan de manera desproporcionada a mujeres y niñas quienes ven seriamente limitada la posibilidad de ejercer y gozar de sus derechos, en especial, si se trata de migrantes venezolanas.

Al respecto, causa especial preocupación la expansión de bandas delictivas organizadas dedicadas al crimen organizado que incluyen dentro de su empresa criminal la trata de personas para distintos fines, incluido la explotación sexual. Entre ellas se destaca El Tren de Aragua, la cual domina los negocios ilegales que ocurren en La Parada, zona fronteriza en Norte de Santander, a donde llegan la mayoría de las mujeres y niñas migrantes provenientes de Venezuela, ya sea por los pasos legales como por las trochas, en las cuales se ven sometidas a distintos riesgos y vejámenes, en los que se encuentra su violación. Este grupo delictivo también hace presencia y ejerce una gobernanza criminal de las zonas de alto impacto de Bogotá en donde fue desarrollado este proyecto, particularmente, en Patio Bonito, lo cual obedece en gran medida a la permisividad y complacencia por parte de la institucionalidad y las autoridades colombianas.

Los efectos de las agresiones sexuales cometidas durante el viaje migratorio en la salud mental de esta población, las cuales se suman a las experiencias previas de violencia sexual en su niñez, así como la vulnerabilidad por sus condiciones socioeconómicas, no contar con redes de apoyo y la documentación para trabajar legalmente en el país, una creciente xenofobia de la población colombiana frente a la venezolana y la necesidad

que tienen estas mujeres de sobrevivir y alimentar a sus hijas e hijos, se constituyen en las condiciones a partir de las cuales se posibilita explotarles en la prostitución.

Adicionalmente, dicha vejación encuentra condiciones propicias para su desarrollo en la naturalización social que existe respecto de lo que ocurre en determinadas zonas de cascos urbanos y rurales, en las que es permitida la prostitución por las autoridades locales y las cuales son reconocidas por la inseguridad y violencia que ocurre en ellas, frente a lo que no se repara en las razones que permiten que ciertas mujeres las habiten y lo que ocurre con ellas allí a diario. Sobre el particular, desde el 2020 se ha registrado que existe predominio de presencia de mujeres venezolanas respecto a las colombianas, y que aquellas que fueron consultadas para este estudio refieren en su mayoría no haberse encontrado previamente en situación prostitución en su país de origen.

Puede afirmarse que dichas zonas se caracterizan por ser espacios hostiles, sucios, bulliciosos, en las que la prostitución convive con otras actividades de alto impacto como el expendio de alcohol y la distribución de estupefacientes, en donde gobiernan grupos al margen de la ley, como ocurre con el Tren de Aragua, registrándose extorsión de su parte a comerciantes formales e informales, recientemente a las mujeres en situación de prostitución, ajustes de cuentas, entre otras acciones violentas.

En este escenario opera el sistema prostitucional, protagonizado por determinados actores con dinámicas propias. Así, además de las mujeres, se encuentran los grupos armados referidos que controlan todos los negocios que allí ocurren, así como los transportistas quienes juegan un papel determinante al direccionar a las mujeres a dichas zonas cuando se trata de las migrantes que llegan al país. En La Parada dichos transportistas tienen una relación con otras actividades, como ocurre con el contrabando y en algunos casos, con la distribución de sustancias psicoactivas. También, están los consumidores de sexo que, a cambio de una suma de dinero, pretenden no solamente acceder a una relación sexual, sino que creen poder pagar por perpetrar violencia en contra de las mujeres.

Adicionalmente se encuentran los proxenetas e inductores a la prostitución. Al respecto, el presente estudio pone en evidencia como los verbos rectores y los medios comisivos de la trata, como la amenaza, la coerción y el engaño están presentes de forma intrínseca en la manera en cómo está estructurado y opera el sistema prostitucional. Así, se puede identificar la estrategia del endeudamiento utilizada los tratantes para captar, trasladar y retener a las víctimas en la prostitución. Es evidente la forma en que las mujeres son endeudadas desde el viaje, con promesas de progreso engañosas y una vez que llegan a los lugares en donde serán explotadas sexualmente, siguen

siendo endeudadas para cubrir sus necesidades básicas, con intereses que superan las tasas legales lo cual impide que ella pueda huir de la explotación, pues dentro de las formas de persuasión usadas en su contra se encuentran múltiples amenazas de atentar contra su vida o integridad física y o la de su familia.

Al respecto, es importante destacar que las mujeres que se encuentran en las zonas de alto impacto son controladas por organizaciones criminales, a través de la extorsión con cuotas periódicas, multas, “llamadas a relación” y una permanente vigilancia. Dichas organizaciones utilizan como fachada a amigas y parejas sentimentales de las víctimas, aprovechando sus vulnerabilidades afectivas y económicas para captarlas y poderlas explotar en la prostitución, sin llegar a exponerse haciendo invisible su participación en la comisión del delito de trata de personas.

Cabe destacar que través de las plataformas digitales de internet y las redes sociales, las bandas criminales asociadas con la trata de personas con fines de explotación sexual difunden ofertas de trabajo fraudulentas que sirven de señuelo para captar principalmente a mujeres y adolescentes para ser explotadas sexualmente en la prostitución y en estudios *Web Cam*.

La crisis humanitaria, la difícil situación económica, el hambre, la falta de oportunidades laborales y el desespero que viven muchas mujeres en Venezuela, les facilita a las redes de tratantes y proxenetas no solo sacarlas del país con alguna promesa de una oportunidad de mejorar su calidad de vida, sino también captar a aquellas que por sus propios medios cruzan la frontera con Colombia y llegan a lugares como La Parada.

Como se observa, la prostitución es protagonizada por mujeres en condiciones de vulnerabilidad debido a sus condiciones socioeconómicas, quienes en todos los casos referencian haber padecido experiencias previas de violencias, en especial de tipo sexual. En el caso de las venezolanas, afirman no haberse encontrado previamente en su país en esta situación y tener que soportar su explotación sexual dado que no cuentan con otras oportunidades para su sustento y el de sus familias. Lo anterior permite poner en entredicho el consentimiento de esta población respecto del comercio sexual, en particular si se tiene en cuenta que afirman querer salir de allí pero no poder hacerlo por tener obligaciones para su manutención y la de sus hijas e hijos, además de haber adquirido deudas en el sistema prostitucional que deben ser saldadas. No obstante, es importante destacar que los daños emocionales producidos por las violencias que han padecido durante la explotación sexual implican que su salida no solo requiera brindarles una oportunidad laboral, sino llevar a cabo procesos de sanación del trauma para que puedan recomponer sus lazos familiares e incorporarse nuevamente a las dinámicas sociales de las que fueron expulsadas.

Recomendaciones:

Ministerio de la Igualdad y la Equidad

Articular el trabajo de la Dirección de Actividades Sexuales Pagas y la Dirección de Violencias en contra de las Mujeres a fin de identificar las violaciones a los derechos humanos que padecen las mujeres en situación de prostitución y, en consecuencia, conforme a sus mandatos, adoptar medidas y diseñar políticas públicas que desestimulen la demanda de prostitución y propendan por la inclusión laboral de las mujeres, así como la protección y atención de esta población.

Ministerio del Interior

Enfrentar el fenómeno de trata de personas a partir de una respuesta centrada en las sobrevivientes, con medidas integrales que proporcionen acceso a alojamiento seguro, así como asistencia a largo plazo y medidas de inclusión social, como asistencia psicosocial, asistencia médica, acceso a empleo y capacitación.

Liderar los diagnósticos de trata de personas con fines de explotación sexual, así como la evaluación de la pertinencia y efectividad de las rutas de protección y asistencia a las víctimas de este vejamen.

Promover la creación de una política pública para la lucha en contra de la trata de personas y la atención, protección y asistencia de sus víctimas, con una apropiada asignación presupuestal.

Acatar e implementar las recomendaciones realizadas por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños durante su visita a Colombia en 2023 y por la Procuraduría General de la Nación en su informe sobre el abordaje de la trata de personas y la explotación sexual por parte de los comités territoriales del mismo año.

Congreso de la República

Abstenerse de presentar iniciativas legislativas y de darle trámite o aprobar proyectos de ley que pretendan regularizar la prostitución como trabajo.

Presentar y aprobar iniciativas legislativas tendientes a la adecuada prevención, protección y atención de las víctimas de trata de personas, así como que desestimulen la demanda de prostitución en el país.

Promover y aprobar iniciativas legislativas que propendan por el control y desmonte del denominado “modelaje Web Cam” en el país.

Promover iniciativas legislativas tendientes a la regularización e inclusión a largo plazo de la población migrante en el país.

Promover control político respecto del Ministerio del Interior sobre la efectividad de las medidas y las acciones para la erradicación de la trata de personas en el país y la atención y protección de las víctimas de este vejamen.

Autoridades territoriales

Priorizar la intervención y presencia institucional en las zonas de tolerancia o de alto impacto a fin de garantizar los derechos de las mujeres que las habitan.

Fortalecer la oferta institucional de garantía de derechos de las mujeres y niñas, con especial énfasis en oportunidades laborales con condiciones dignas.

Llevar a cabo el diagnóstico de la problemática de explotación sexual en sus territorios, así como implementar una ruta de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, que cuenten con casas refugio.

Destinar recursos financieros y técnicos para la lucha contra la trata de personas en sus territorios.

Acatar e implementar las recomendaciones de la Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el abordaje de la trata de personas y la explotación sexual por parte de los comités territoriales presentado en 2023.

Corte Constitucional

Aplicar en sus decisiones el marco jurídico internacional relativo a la protección de trata de personas y desestímulo de la prostitución, así como de protección y garantía de los derechos humanos de mujeres y niñas.

Fiscalía General de la Nación

Llevar a cabo procesos de fortalecimiento y capacitación continua, así como disponer de recursos presupuestales y humanos adicionales para llevar a cabo investigaciones eficaces, en particular sobre trata de personas que hoy es facilitada por la tecnología, la explotación sexual en línea y las actividades delictivas cibernéticas conexas.

Agencias de cooperación internacional

Abstenerse de referirse a la prostitución con eufemismos como “sexo por supervivencia”, entre otros y propender por apoyar técnica y financieramente iniciativas de intervención, caracterización e investigación sobre el fenómeno de la trata de personas y la prostitución a fin de que sean diseñadas estrategias de salida para las mujeres, inclusión laboral sostenida en el tiempo y atención en salud física y mental para esta población.

Apoyar procesos de sanación para todas las mujeres, y de atención a las afectaciones psicosociales de sus hijos-hijas, que sean desarrollados fuera de las zonas o lugares donde están siendo explotadas, acompañando de la implementación de metodologías participativas que promuevan la corresponsabilidad y la construcción de una nueva red de apoyo para su salida efectiva.

Disponer de recursos para la elaboración de propuestas de intervención social enfocadas a responder estructuralmente a las necesidades de la población con vocación de permanencia que incluyan procesos de regularización, formalización para la economía y continuación del acompañamiento.

Promover el trabajo en red con diferentes organizaciones (sociales, educativas, públicas, salud, empresariales, entre otras) para abrir oportunidades de vida tanto a las mujeres migrantes como a las nacionales que han sido desplazados por el conflicto armado y otras que han sido afectadas por las violencias basadas en razón de su sexo.

Bibliografía

- Alcaldía de Bogotá. Secretaría de la Mujer (2019). Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagas en contextos de prostitución, 2019. En: <https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/analisis/Libro%20caracterizacion%20ASP.pdf>.
- Cáceres Monroy, A. (2018). Trata de personas más allá de la explotación sexual en Colombia: Haciendo visible al esclavo en casa. *Razón Crítica*, (5), 139–175. <https://doi.org/10.21789/25007807.1279>
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Congreso de la República (1981). Ley 51 de 1981, Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980”.
- Congreso de la República (1991). Ley 12 de 1991, **“Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”**.
- Congreso de la República (1995). Ley 248 de 1995, Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- Congreso de la República (2000). Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.
- Congreso de la República (2002). Ley 765 de 2002, Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía”, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).
- Congreso de la República (2003). Ley 800 de 2003, Por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).
- Congreso de la República (2005). Ley 985 de 2005, Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

¿Tolerancia con qué?

Congreso de la República (2006). Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

Congreso de la República (2008). Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República (2016). Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Congreso de la República (2023). Proyecto de Ley 186 de 2023 Senado.

Corporación SerVoz, 2019. “IV Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Colombia. Año 2019”. Página.41. Disponible en: <http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/IV-BALANCE-2019.pdf>

Corte Constitucional de Colombia (1995). Sentencia T- 620 de 1995.

Corte Constitucional de Colombia (2009). Sentencia C-369 de 2009.

Corte Constitucional de Colombia (2010). Sentencia T-629 de 2010.

Corte Constitucional de Colombia (2012). Sentencia T-1078 de 2012.

Corte Constitucional de Colombia (2015). Sentencia T-736 de 2015.

Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia T-594 de 2016.

Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia C- 470 de 2016.

Corte Constitucional de Colombia (2017). Sentencia T-073 de 2017 declarada nula mediante Auto 449 de 2017.

Corte Constitucional de Colombia (2018). Sentencia T-407A de 2018.

Corte Constitucional de Colombia (2021). Sentencia T-129 de 2021.

Defensoría del Pueblo (2019). Alerta temprana 046 de 2019.

Defensoría del Pueblo (2023). Alerta temprana binacional N° 001 de 2023 para Colombia y Panamá.

Defensoría del Pueblo (2023). Alerta temprana binacional N° 001 de 2023 para Colombia y Ecuador.

Defensoría del Pueblo (2024). Alerta temprana 004 de 2024.

Departamento de Estado de los Estados Unidos. Informe sobre la lucha contra la trata de personas en Colombia, 2023.

- El Espectador (2022). 'Tren de Aragua': denuncian que modelos webcam estarían siendo extorsionadas, 9 de septiembre de 2022. En: <https://www.elespectador.com/bogota/concejal-de-bogota-denuncia-que-modelos-webcam-estarian-siendo-amenazadas-y-extorsionadas-noticias-bogota-hoy/>.
- El Espectador (2024). "Expansión de grupos armados: un riesgo para el Estado": representante de la ONU. 2 de marzo de 2024. En: <https://www.elespectador.com/politica/expansion-de-grupos-armados-un-riesgo-para-el-estado-representante-de-la-onu/>
- Fakhri Michael (2024). Declaración final de la Misión. Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación por Michael Fakhri. Visita a Venezuela (República Bolivariana de), 1-14 de febrero de 2024.
En: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/food/statements/20240214-eom-statement-venezuela-sr-food-sp.pdf>
- Infobae (2024). Durante los últimos cuatro años, la Trata de Personas en Colombia aumentó más del 150%. 21 de enero de 2024. En: <https://www.infobae.com/colombia/2024/01/21/durante-los-ultimos-cuatro-anos-la-trata-de-personas-en-colombia-aumento-mas-del-150/>
- Infobae (2023). Atentado terrorista en el centro de Cúcuta: Una mujer muerta y cuatro heridos. 17 de Abril de 2023. En: <https://www.infobae.com/colombia/2023/04/17/atentado-terrorista-en-el-centro-de-cucuta-una-mujer-muerta-y-varios-heridos/>
- InSight Crime (2022). Chile: el destino final de migrantes venezolanos víctimas del Tren de Aragua. 22 de julio de 2022. En: <https://es.insightcrime.org/noticias/chile-destino-final-migrantes-venezolanos-victimas-tren-de-aragua/>.
- Lessing Benjamin (2020). Conceptualizing Criminal Governance. Perspectives on Politics. Vol 19. N. 3. P. 1-20, 2020.
- Luna Hernández, M (2023). Trata de personas con fines de explotación sexual e inducción a la prostitución. La prostitución en el ordenamiento jurídico colombiano. Ed. Ibáñez.
- Naciones Unidas Colombia (2021). Comunicado de prensa: UNODC presentó informe situacional de trata de personas, 30 de julio de 2021. En: <https://colombia.un.org/es/149313-unodc-present%C3%B3-informe-situacional-de-trata-de-personas>
- Olivos Lombana, A (2018). Prostitución y "mujeres públicas" en Bogotá, 1886-1930. Ed. Pontificia Universidad Javeriana.
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (2023). Refugiados y migrantes en la región. En: <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-nov-2023>

Presidencia de la República de Colombia (2020). Decreto 1818 de 2020, Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024.

Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1075 de 2023, Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Procuraduría General de la Nación (2023). Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el abordaje de la trata de personas y la explotación sexual por parte de los comités territoriales.

RCN Radio (2023). Capturan 11 integrantes de banda delincriminal en frontera con Venezuela. 21 de abril de 2023. En <https://www.rcnradio.com/colombia/santanderes/capturan-11-integrantes-de-banda-delincriminal-en-frontera-con-venezuela>

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2023). Declaración de fin de misión de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally, sobre su visita a Colombia del 21 al 30 de mayo de 2023. Bogotá, 30 de mayo de 2023.

Revista Cambio (2022). En el Catatumbo, las redes de explotación sexual a niñas no dan tregua. 22 de julio de 2022. En: <https://cambiocolombia.com/articulo/pais/en-el-catatumbo-las-redes-de-explotacion-sexual-ninas-no-dan-tregua>

Revista Semana (2022). Este es el macabro “hotel negro” de Bogotá. El sitio dónde una banda extranjera tortura, asesina, y trafica drogas. 13 de agosto de 2022. En <https://www.semana.com/nacion/articulo/exclusivo-este-es-el-macabro-hotel-negro-de-bogota-el-sitio-donde-una-banda-extranjera-tortura-asesina-y-traffic-drogas/202210/>

Revista Semana (2023). El ocaso de la Piscina; Así está hoy lo que fue el templo del sexo y el lenocinio en Bogotá. 28 de mayo de 2023. En: <https://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/la-piscina-el-famoso-burdel-del-centro-de-bogota-se-convirtio-en-una-olla-del-narcotrafico-esta-es-la-historia/202300/>

Ríquez, R (2023). El Tren de Aragua, la banda que revoluciona el crimen organizado en América Latina. Ed. Planeta.

Tal Cual, portal Informativo (2024). Docentes de la Universidad de los Andes corren “otras carreras para sobrevivir. 7 de febrero de 2024. En: <https://talcualdigital.com/docentes-de-la-ula-corren-otras-carreras-para-sobrevivir/>

Unidad para las Víctimas (2024). Registro único de víctimas. En: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>.

